



Lomas de Zamora, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las 12:00 horas, reunidos los Señores Jueces del Tribunal -Oral- en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctores Elisa Beatriz López Moyano, Roberto Adolfo Wenceslao Lugones y Roberto Alfredo Conti, bajo la presidencia de la primera de los Magistrados nombrados, a los efectos de dar a conocer los fundamentos del VEREDICTO CONDENATORIO anticipado el día 27 de mayo de 2020 (conf. art. 374 del C.P.P.) en los términos del art. 371 del Código Procesal Penal en causa N° 49707-17 seguida a M, E, B, en orden a los delitos de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA Y HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO (en carácter de coautor) y ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL (en carácter de partícipe necesario) en concurso real entre sí. Practicado el sorteo de ley, resultó del mismo que en la votación debía observarse el siguiente orden: Dres. Lugones, Conti y López Moyano, planteándose las siguientes;

CUESTIONES:

PRIMERA: ¿Se encuentra acreditada la existencia de los hechos en su exteriorización material?

A la cuestión planteada, el Sr. Juez Dr. Lugones dijo:

I) Encuentro acreditado en autos que la joven A, A, B, de xx años de edad, fue privada ilegalmente de su libertad personal en lugar aún no determinado con exactitud, en circunstancias en que ésta salió de su domicilio sito en la calle V, xxx de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, el día 29 de julio de 2017 en horas de la tarde, y cuanto menos desde

el día 1° de agosto de 2017 fue retenida y ocultada al menos por M, S, V, y M, E, B, en el domicilio ubicado en el predio sito en S, C, sin número, lindero a la estación Santa Catalina del Ferrocarril Roca ramal Temperley – Haedo del partido de Lomas de Zamora, finca habitada por M, B, siendo que al menos ambos sujetos llevaron a cabo distintas acciones en forma coordinada y con división de tareas; de esta forma, ejercieron violencia a través de sujeción por amenazas y medios hipnóticos, narcóticos y/o farmacológicos, entre los que se encuentra el “Diazepam”, sobre la joven A, A, B, al par que B, además, facilitó el lugar y aportó los medios materiales para el confinamiento, a la vez que participó en forma alternada de la custodia de la víctima, ello aun sabiendo de la búsqueda de la menor, cuya averiguación de paradero había tomado estado público. Que durante el período de tiempo señalado, en momento y lugar aún no precisados con exactitud, uno de los sujetos masculinos involucrados, identificado como M S, V, despojó a la víctima de su teléfono celular marca Samsung Core II, blanco, modelo SM-7785 (4g) imei nro. xxxxxxxxxxxxxx con funda color rosada, apoderándose ilegítimamente del mismo mediante la violencia señalada, para luego entregar el equipo de telefonía a su hijo menor de edad J V, el día 31 de julio de 2017. Así también, en ese período de tiempo, esto es, entre el primero y tres de agosto de 2017 en la finca lindera a la estación Santa Catalina ya mencionada, siempre valiéndose de los medios violentos enunciados y siendo que la víctima no podía en modo alguno consentir libremente la acción por las causas desarrolladas, al

menos uno de los sujetos, M, S, Vi, abusó sexualmente de A, A, B, en al menos una oportunidad, accediéndola carnalmente vía anal, al introducir su pene en dicho orificio, prestando el sujeto individualizado como M, E, B, con respecto al abuso sexual una cooperación sin la cual no hubiera podido perpetrarse tal como se cometió, al brindar el espacio físico, infraestructura y medios para el sometimiento; luego de ello, ante la intensificación de los rastillajes en pos de la búsqueda de la menor y la inminencia de posibles registros

domiciliarios que incluyeran la vivienda habitada por B, los involucrados, siendo éstos al menos, M, S, V y M E, B, tomaron la determinación de matarla, lo que así realizaron aproximadamente a partir de las 18:30 horas del día 03 de agosto de 2017, a fin de procurar su impunidad para sí y para ocultar los delitos precedentemente cometidos, los que coactuaron colocando previamente a la víctima en un mayor estado de indefensión para obrar así sobre seguro, al propinarle un fuerte golpe en la cabeza causándole un hematoma redondeado en región frontal derecha que abarca región palpebral superior, superciliar y malar, y una herida contuso cortante de 1,7 cm. de longitud en párpado superior derecho, a la vez que le provocaron otras lesiones traumáticas, en especial en el rostro, entre ellas: equimosis en tercio medio de labio inferior, hematoma en pabellón auricular derecho, excoriaciones en región frontal y nasal, a lo que se suma una lesión punzocortante en hemicara derecha de 5,5 cm. de longitud por 1,3 cm. de ancho, para así también efectuar la compresión del cuello de la víctima generando un

mecanismo de asfixia por compresión extrínseca del cuello que mantuvieron intencional y deliberadamente hasta matarla a consecuencia de un paro cardio-respiratorio traumático, siendo la causa de la muerte asfixia mecánica por compresión laterobraquial izquierda. Es así que aproximadamente entre las últimas horas del día 3 de agosto de 2017 e incluso durante las primeras horas del día 4 de agosto de 2017, con el fin de garantizar su impunidad, decidieron descartar el cuerpo, continuando su faena criminal al trasladarlo desde la finca mencionada hasta un lugar descampado del predio de Santa Catalina distante unos 235 metros de ésta, aprovechando la falta de luz solar y la ausencia de movimiento de gente en el paraje, como así también el cabal conocimiento que poseía B, sobre el terreno y sabiendo que ese sector ya había sido registrado en búsqueda de la joven, sitio donde procedieron a cavar un pozo y a sepultar a la misma. Los hechos descriptos fueron cometidos mediando violencia de género, en los términos de los arts. 4, 5 y concordantes de la Ley 26485, ya que tuvieron lugar en el marco de una relación desigual de poder, aprovechándose los sujetos de la edad de la joven, su inferioridad física, su condición de mujer y la situación de vulnerabilidad de la niña, siendo que en tal contexto de dominación, ultrajaron su dignidad, su libertad, su integridad sexual y psicofísica, otorgándole el trato de un objeto, el que luego desecharon tras quitarle la vida.

Los hechos que se tienen por demostrados encuentran su basamento en los testimonios brindados durante la celebración del debate oral y público, entre otros, por: S, M P, D J R, E V, A, G, A L,

B, J, A, Z, V, B, V, A, Ca, V, C, R, L, I M, Elías N, D, P, V, M, S B, G, L, E, A, M, N, S,, M, D Vi, D N R, J, M, T, J, A B, L B, P, V, S, D, M, T, A, G, M, M, L, A,, A, S, B, H R, M, Ch, E R, P, R, M C; H, D A, P, E, C, M C, O, F, Gu, Ca, L, G, Z,; H, C, R, .

Completa la plataforma fáctica el protocolo de autopsia obrante a fs. 1225/1232 vta. que fuera efectuado por el perito del Ministerio Público Fiscal, Dr. Héctor Cesar Rosetti, y de cuyo informe se desprende que si bien no puede determinarse en forma fehaciente la causal de muerte, podría considerarse que el traumatismo de cráneo, causante del hematoma frontal, podría haber dejado a la víctima en un estado de obnubilación o inconciencia, y eso haber facilitado una asfixia por sofocación, es decir, por obstrucción de la vía aérea, concluyendo que la muerte de A, B, fue producida por mecanismo violento y a consecuencia final de un paro cardio-respiratorio traumático, quedando la causa originaria asfixia ad referendum de las pericias solicitadas, que fueron confirmadas por la anatomopatóloga Ludmila Gabriela Silvetti, el Dr. Héctor César Rosetti y el médico legista Julio César Julián en el debate.

Y, finalmente, el acervo probatorio se complementa por las demás probanzas incorporadas por lectura, a saber: b) la declaración prestada por los imputados de autos, en los términos de lo normado por el art. 308 del C.P.P.: 1) La declaración del imputado B, prestada en la investigación penal preparatoria a tenor del art. 308 del rito, de fs. 1234/1244 y del art 317 de fs. 1925/1934, 2340/2347 vta., 5208/5214.; 5) La declaración del imputado V, prestada en la investigación penal preparatoria a tenor del art. 308 del rito, de fs. 1907/1909 vta., del art. 317 de fs. 2115/2120 vta., 2572/2577 vta., 5202/5206. 26) acta de

incautación y visu de fs. 303/304.- 31) acta de recepción de fs. 377.- 36) acta de procedimiento de fs. 801/803.- 40) acta de incautación de fs. 1040.- 41) acta de apertura de sobre con efecto de fs. 1041.- 42) acta de allanamiento de fs. 1045/1048 y vta., 1053/vta.- 46) acta de apertura de sobre con efectos personales secuestrados de fs. 1069.- 48) acta de la División apoyo Tecnológico Judicial de la Policía Federal Argentina de fs. 1078/vta. con sus placas fotográficas de fs. 1079/1081.- 50) constancia de entrega de elementos aportados de fs. 1086.- 51) acta de toma de muestras de fs. 1089.- 56) acta de procedimiento de fs. 1144/1146.- 59) acta de procedimiento de fs. 1157/vta.- 60) toma de muestra olorifica de fs. 1170.- 61) apertura de sobre con efecto de fs. 1174.- 62) acta de fs. 1201.- 63) acta de allanamiento de fs. 1203/1204.- 79) acta de levantamiento de evidencia física de fs. 1309/vta.- 80) acta de entrega de fs. 1312.- 82) acta de extracción sanguínea de fs. 1348/vta.- 90) acta de fs. 1420/1421.- 91) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 1437/1438

vta.- 93) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 1478/1479.- 102) acta de fs. 1584.- 114) acta de allanamiento de fs. 1814/1816 y vta.- 115) acta de allanamiento de fs. 1819/1821 y vta.- 118) acta de reconocimiento cadavérico de fs. 1828.- 119) acta de allanamiento de fs. 1840/1843 y vta.- 124) acta de allanamiento de fs. 1861/1863.- 128) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 1893/1902.- 130) acta de extracción de muestra sanguínea de V, de fs. 1972/vta.- 131) acta de allanamiento de fs. 1995/1997.- 152) acta de extracción de fs. 2333/vta.- 154) acta del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires de fs. 2382/2386, 2387/2388.- 158) acta de extracción de muestras de Villalba de fs. 2443/vta.- 206) constancia actuarial judicial de fs. 3085.- 231) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 3414/3416 vta.- 238) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 3470/vta.- 244) acta de allanamiento de fs. 3593/3597.- 252) constancia de apertura de sobre y visualización de los CD contenidos de fs. 3690.- 274) acta de extracción de muestras de fs. 4014/vta. y 4016/vta.- 279) acta de apertura de efecto de fs. 4245.- 291) reconocimiento en fila de personas de fs. 4542/4543.- 292) acta de fs. 4557.- 295) acta de apertura de efecto de fs. 4653.- 298) constancia de apertura de efecto de fs. 4798/vta.- 300) constancia de fs. 4851.- 301) acta de compulsa de resultado de análisis técnico de fs. 4872.- 313) acta de recepción de fs. 5042.- 325) acta de inspección ocular de fs. 5292/5294 y constancia de fs. 5295 como parte integrativa (punto

326).- 351) acta de allanamiento de fs. 4164/4165, 4171/4172, 4184/4187.- 353)
acta de secuestro de fs. 4273/74.- 358)

acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 1318/vta., 1493/1494.- 361)
acta de apertura de telefonos celulares de fs. 1556, 1562.- 365) acta de
procedimiento de fs. 2082/2083.- 370) actas de búsqueda de fs. 15, 18, 36, 45 y
60 (sin perjuicio que el Fiscal señaló fs. 53/vta., siendo ésta la foliatura de la
seccional policial) 132/vta., 133/134 y vta. 173/vta., 242/243, 283/vta. con su
croquis ilustrativo de fs. 284/vta., 296 y su croquis de fs. 297/298, 299 y su croquis
de fs. 300 , 301 con su placa fotográficas de fs. 302, 310, 334/335, 388/vta.,
681/682 vta., 702, 724 con sus respectivas placas fotográficas de fs. 725, 727/vta.
con sus placas fotográficas de fs. 728/730, 733 con sus placas fotográficas de fs.
734/737, 751/vta., 752 y sus placas fotográficas de fs. 753/757, 758 y sus placas
fotográficas de fs. 759/763, 764/vta y sus placas fotográficas de fs. 765, 766 y sus
placas fotográficas de fs. 767/769, 770/vta. y sus placas fotográficas de fs. 771,
774 y sus placas fotográficas de fs. 775, 780/vta., y sus placas fotográficas de fs.
781/784, 2156/2159, 2162, 2167, 2172, 2180/2184, 2186/2188, 2193/vta.,
2211/2238, 2240/2253, 2288/vta.- 371) acta de fs. 128/vta., 129, 154/vta.,
172/vta., 247, 367 y su foto de fs. 368, 382/vta. con sus placas fotográficas de fs.
383/384, 722/vta. con sus respectivas placas fotográficas de fs. 723., 731/vta. con
sus placas fotográficas de fs. 732, fs. 738/vta., fs. 772 y su croquis de fs. 773,
776/779, 2152, 2190/2191, 2195/2197 , fs.2200/2208, 2239.- 403) acta de
relevamiento investigativo de fs. 2289/vta.- 406) acta de allanamiento de fs.
603/vta., 609/610 y vta., 613/615, 627/vta., 633/635, 651/652, 657/658, 664/666,
671/672, 677/678, 683/685, 689/690,

860/vta., 866/867, 872/874, 877/vta., 884/885 y vta., 899/vta. con sus placas
fotográficas de fs. 900/901, 910/911 y vta., 918/vta., con sus placas fotográficas

de fs. 923/924, 927/928, 935/vta., 941/vta., 948/949, 956/vta., 963/964 y vta., 971/vta., 977/vta., 981/983, 987/vta., 992/vta., 999/1000, 1006/1007, 1012/vta con sus placas fotográficas de fs. 1013, 1022/vta., 1028/1029, 1160/1162.- 412) actas de procedimiento de fs. 1344.- acta de fs. 957/vta. y acta de incautación y visu de fs. 303.- 9) denuncia de la madre de la víctima de autos y 10) placa fotografica de la víctima agregadas a fs. 8/10 y 11 respectivamente, no obstante la Fiscalía haber indicado que se encontraban adunadas a fs. 1/3 y 4, respectivamente, siendo que dicha foliatura se corresponde con la realizada por la Seccional Policial; así como las piezas glosadas a fs. 68/70 que resultan idénticas a las primeramente mencionadas.- 11) informe psicologico sobre el diario intimo de la víctima de fs. 46.- 12) informe de fs. 57.- 13) capturas de pantalla de fs. 58/59.- 14) impresión del muro de Facebook de la victima de fs. 76.- 18) informe de prestador telefónico de fs. 97.- 19) copia de denuncia de P, S, M, de fs. 99/104.- 20) informe actuarial de fs. 105.- 21) constancia judicial de fs. 107.- 22)impresión de facebook de fs. 110/113.- 23) capturas de pantalla de chat de whasstapp de V, R, con A, B, de fs. 115/120.- 24) impresiones de facebook de fs. 209/211.- 25) informe de los arts. 26 y 41 del C.P. de fs. 217/218.- 27) impresiones de whatsapp de fs. 309.- 28) placas fotográficas de fs. 320/321, 324.- 29) informe de fs. 329.- 30) informe del sic de fs. 355.- 32) informe actuarial de fs. 471/472.- 33) planilla de alumnos del

ENAM de fs. 524.- 35) impresiones de whatsapp de fs. 595/599, 791/797.- 37) croquis de fs. 804.- 38) placas fotográficas de fs. 805/808.- 39) croquis de fs. 852.- 43) constancia actuarial por funcionario público judicial de fs. 1060/1061.- 44) placa fotográfica de fs. 1062.- 45) croquis de fs. 1063.- 49) informe técnico de aparatos telefónicos de fs. 1083/1084.- 52) informe actuarial judicial de fs. 1091.- 53) declaración del art. 308 del C.Pr.P. de F, A, de fs. 1094/96 y 1176/1185.- 54) reconocimiento médico legal de F, L, A, de fs. 1101.- 55) copias fieles del expediente 628/2017 de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial de la Policia de la Provincia de Buenos Aires de fs. 1113/1121.- 57) croquis de fs. 1148.- 58) reconocimiento médico legal de fs. 1152.- 64) croquis ilustrativo satelital de fs. 1206.- 65) placas fotográficas de fs. 1207/1210.- 66) placas fotográficas del hallazgo del cuerpo de fs. 1215/1224.- 69) informes de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 1255/1256. Ello no obstante lo que mas adelante se resolverá respecto de las piezas de fs. 1253/1254 y 1257/1259.- 70)

informe de Nación Servicios de fs. 1260/1264.- 71) informe de la empresa Claro de fs. 1272/1273.- 72) impresiones fotográficas de fs. 1278/1279 (no obstante haber consignado el Fiscal de fs. 1275/1279), 1283/1284, 1303/1304, 1381/1383.- 73) documental de fs. 1287/1291.- 74) informe de fs. 1293, 1299/vta.- 75) informe de fs. 1294.- 76) captura de pantalla de fs. 1300/1302.- 77) reporte de llamada al servicio 911 de fs. 1297/1298.- 78) informe pericial de fs. 1308/vta.- 81) croquis de fs. 1331/1333.- 83) croquis de fs. 1380.- 84) informe de fs. 1379.- 85) impresiones

fotográficas de fs. 1385/1387.- 86) informe de fs. 1388.- 87) informe 219/17 de la Sección Unidad Criminalística Móvil de la Policía Federal Argentina. de fs. 1389/1394.- 88) nota de fs. 1402.- 89) impresiones fotográficas de fs. 1403/1416, 1419.- 92) placas fotográficas de fs. 1439/1477.- 94) placas fotográficas de fs. 1480/1492.- 95) pericia levantamiento de rastros de fs. 1509/1521.- 96) dvd de fs. 1522.- 98) informe del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires de fs. 1529/1531, 1534/1536.- 99) informe de Telefónica de fs. 1532.- 100) impresiones fotográficas de la red Facebook de fs. 1539/1545.- 101) informe pericial de fs. 1582/1583.- 103) informe de Telefónica Móviles de Argentina S.A. (Movistar) de 1598/1599, 1614/1616, 1618/1620.- 104) informe de Claro de fs. 1600/1608, 1610/1611, 1613/vta., 1621/1622.- 105) informe de Nextel de fs. 1609.- 106) informe de Telecom de fs. 1612/vta.- 107) informes telefónicos de fs. 1624/1645, 1654, 1657/1660, 1663/1680, 1682/1684, 1686/1687, 1691, 1739/1764, 1767/1770.- 108) informe de fs. 1709.- 109) impresiones de la red social Facebook de fs. 1710/1737, 1765/1766. 1771/1773, 1799/1800.- 110) informe del Registro Nacional de las Personas de fs. 1775/1778.- 111) copias fieles de fs. 1779/1790.- 112) placas fotográficas de fs. 1795/1798.- 113) croquis de fs. 1809.- 116) imagen digitalizada de f. 1825.- 117) anotaciones de fs. 1826.- 120) Croquis de fs. 1848/1849.- 121) impresiones fotográficas de fs. 1850/1854.- 122) hoja testigo marihuana de fs. 1855/1856.- 123) reconocimiento médico de fs. 1858, 1870.- 125) placa fotográfica de fs. 1867/1869.- 126) informe médico psiquiátrica de Villalba de fs. 1875.- 127) informe psiquiátrico de V, de fs. 1880/1881 y

vta.- 129) informe psiquiátrico de B, fs. 1915/1916, 1921 y vta.- 132) informe de inteligencia criminal de fs. 2004.- 133) carta de llamada del servicio 911 de fs. 2014, 2060/vta, 2067/2068.- 134) consulta padrón electoral de fs. 2019.- 135) contestación de la municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 2025.- 136) informe de la empresa Claro de fs. 2033/2035.- 137) informe de Telecentro de fs. 2036/2041.- 139) tomas fotográficas de fs. 2093/2096.- 140) captura de pantalla de fs. 2101.- 141) informe psicológico de fs. 2110/2114, cuya copia luce a fs. 1071/74 (punto 47).- 142) croquis de fs. 2121.- 143) informe de toma de muestras olóricas de la víctima de fs. 2129.- 144) informe de muestras olóricas de fs. 2130/2131.- 145) informe de muestras olóricas de fs. 2132/2133.- 146) certificados de fs. 2134.- 147) placas fotográficas de fs. 2142/2146.- 148) informe de fs. 2302.- 149) informe de relevamiento investigativo de fs. 2303.- 150) cartas de llamadas sistema 911 de fs. 2317/2323.- 151) placas fotográficas de fs. 2325/2330.- 153) informe de fs. 2338.- 155) informe de AFIS de fs. 2389/2391.- 156) pericia de ADN de fs. 2424/2433.- 157) impresión del facebook de fs. 2438/2442.- 159) informe pericial toxicológico de fs. 2456/2459.- 160) informe pericial anatomopatológico de fs. 2460/2462.- 161) informe de Trenes Argentinos, línea Roca, de fs. 2466/2474.- 162) capturas del material fílmico aportado por el Sr. Tula de fs. 2477/2484.- 163) informe del Hospital Luisa C. Gandulfo de fs. 2485/2553.- 164) listado de atención ambulatoria de M, V, de fs. 2554.- 165) informe de la sección fotográfica, audio y video de la Fiscalía General Departamental de fs. 2555/ 2556, 2567.- 166) impresiones fotográficas de fs.

2557/2566,

2568/2570.- 168) placas fotográficas de la operación de autopsia de fs. 2583/2606.- 169) dvd de fs. 2609.- 170) dvd de fs. 2612.- 171) copia fiel de fs. 2617/2618.- 172) impresiones de fs. 2620/2627.- 173) dvd de fs. 2629.- 174) informe pericial de rastros de fs. 2631/2641.- 175) documental de fs. 2642/2644, 2646/2647.- 176) oficio del área de imagen forense de la Fiscalía General

Departamental de fs. 2648/2649 y vta. y 2654/vta.- 177) captura de imagen satelital de fs. 2650/2653, 2710/2718.- 178) dvd de fs. 2656.- 179) impresiones de fs. 2658/2659.- 180) informe de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 2266.- 181) nota de la empresa Clariant de fs. 2670.- 182) pericia psiquiátrica del imputado B, de fs. 2724/2725vta.- 183) informe psicológico del encartado B, de fs. 2731/vta., 2772/2773.- 184) informe de la Dirección de Asistencia Judicial del Poder Judicial de La Nación de fs. 2744.- 185) informe del Hospital Melo de Lanús del encartado V, fs. 2750/2751, 2780/vta.- 186) informe médico de V, de fs. 2753/2755.- 187) dvd de fs. 2776.- 188) informes psiquiatricos del encartado V, de fs. 2785/2790.- 189) report del sistema UFED de fs. 2793/2798.- 190) impresiones fotográficas de fs. 2800/2808.- 191) informe actuarial judicial de fs. 2809/vta.- 192) documental en copia fiel de fs. 2869/2886.- 193) informe del Hospital Luisa C. de Gandulfo de fs. 2887/2888.- 194) documental de fs. 2929/2930.- 195) croquis de fs. 2970.- 196) actuaciones de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 2945/2964, 2982/2983.- 198) capturas de pantalla del evento Santa Catalina 29/07/17 de fs. 2976.- 199) informe de actividad

fotográfica de fs. 2977/2979.- 200) informe de Trenes argentino, Ramal Roca de fs. 2985/2986.- 201) fotografías de efecto de fs. 2994/3006.- 202) copias fieles de fs. 3010/3019.- 203) placas fotográficas de fs. 3051.- 204) imagen digital de fs. 3052.- 205) consulta de automotor de fs. 3053/3055.- 207) impresiones de facebook de fs. 3086/3088.- 208) informe de Clariant de fs. 3096.- 209) dvd de fs. 3102.- 210) informe VAIC de fs. 3122/3133.- 211) pericia de análisis morfológicos de filamentos pilosos de fs. 3134/3136, 3164/3167, 3172/3174.- 212) pericia química legal de fs. 3137/3139, 3143/3150, 3157/3163.- 213) planillas de cadena de custodias de fs. 3140/3142., 3169, 3196/3198.- 214) pericia química de tóxicos de fs. 3151/vta.- 215) pericia geológica de fs. 3153/3156 y 3199/3208.- 216) pericia de fauna cadavérica de fs. 3170/3171.- 217) pericia de ADN de fs. 3177/3191.- 218) pericia de vidrios de fs. 3192/3195.- 219) pericia de genética forense de fs. 3209/3221.- 220) informe de AVL de móviles policiales de fs. 3234/3271, 3288/3340.- 222) comunicación del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y extraviadas de fs. 3343/3344.- 223) fotos del evento de la testigo L P de fs. 3345/3347.- 224) impresiones fotográficas de fs. 3353/3358.- 225) copia fiel de orden de servicio de fs. 3363.- 226) informe VAIZ de fs. 3366/3369.- 227) impresión fotográfica de fs. 3378.- 228) informe de la

Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 3386/3391.- 229) constancia de padrón electoral de fs. 3393/3394.- 230) informe pericial LEF 7200/17 de fs. 3412/3413.- 232) pericia química legal expediente 2577/17 de fs. 3422/3432.- 233) pericia de botánica forense de fs. 3433/3436.- 234) pericia balística y fotográfica de fs.

3437/3442.- 235) pericia de geología forense de fs. 3445/3451.- 236) informe de la Dirección de asistencia Legal del Poder Judicial de La Nación de fs. 3460, 3566.- 237) informe de peritaje Luminol de fs. 3465/3469.- 239) copia fiel de fs. 3483.- 240) informe actuarial judicial de fs. 3521.- 241) placas fotográficas de fs. 3526/3545.- 243) copia fiel de fs. 3576/3577.- 245) informe de pericia químico legal de fs. 3604/3611.- 246) pericia de análisis morfológico de filamentos pilosos de fs. 3612/3615.- 247) informe psiquiátrico y psicológico de M, V, de fs. 3624/vta.- 248) reporte de llamada del servicio 911 de fs. 3639/vta.- 249) informe de la Dirección de Asistencia Judicial del Poder Judicial de La Nación de fs. 3648/3655.- 250) dvd de fs. 3656.- 251) impresiones de la red social Facebook de fs. 3657/3689.- 253) expediente de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 3691/3692.- 254) copias certificadas por funcionario judicial de fs. 3694/3750.- 255) dvd copia de efecto de fs. 3776.- 256) informe del Hospital Luisa C. Gandulfo de fs. 3781.- 257) documental del Hospital Luisa C. Gandulfo de fs. 3782/3784.- 258) informe psiquiátrico de Villalba de fs. 3799.- 259) informe VAIC de fs. 3804/3811.- 260) informe de la superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado de fs. 3816/3827, 3832/3834.- 261) mapa con el material fílmico recopilado de fs. 3842/3845.- 262) pericia de existencia de potasio de fs. 3866.- 263) documental de fs. 3883.- 264) informe de la sección de fotografía, audio y video del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General departamental de fs. 3886/vta.- 265) informe de fs. 3887.- 266) informe actuarial judicial de fs. 3888/vta.- 267) impresiones

fotográficas de fs. 3890/3906.- 268) dvd de análisis y reproducción de VL de fs. 3910.- 269) parámetros técnicos de AVL de fs. 3911/3912.- 270) informe de la sección Unidad Criminalística Móvil informe 240/17 de fs. 3921/3926.- 271) extracción de reporte del análisis del sistema UFED de fs. 3928/3949.- 272) pericia química legal de fs. 3958/3964.- 275) informe de genética forense de fs. 4019/4027.- 276) documental de fs. 4034/4041.- 277) informe de cromatografía gaseosa de fs. 4196/4203.- 278) documental en copia fiel de fs. 4242/4244.- 280) impresión de Facebook de fs. 4284, 4331/4333.- 281) informe pericial de fs. 4352/4354.- 282) informe de fs. 4361.- 283) documental certificada de fs. 4362/4372.- 284) pericia química de fs. 4387/4391.- 285) pericia de morfología de filamentos pilosos de fs. 4392/4394.- 286) transcripción de llamada al servicio 911 de fs. 4403/4405 y vta.- 287) informe de suceso 911 de fs. 4406/vta.- 288) informe de la Dirección Municipal de seguridad Urbana de fs. 4483.- 289) copias fieles de fs. 4473/4478, 4482.- 290) impresiones fotográficas de fs. 4512/4522, 4608/4610.- 293) dvd de fs. 4559.- 294) placas fotográficas de fs. 4620.- 296) informes VAIC de fs. 4704/4740, 4750/4757, 4760/4784.- 297) informe del Banco e la Provincia de Buenos Aires de fs. 4789/4790.- 299) pericia de análisis morfológico de filamentos pilosos de fs. 4843/4844.- 302) informe de la Policía Local Lomas de Zamora de fs. 4877.- 303) copia de fs. 4881.- 304) impresiones de Facebook de fs. 4892/4894.- 305) informe de la Oficina de Información Tecnológica Mercedes (OFITEC) de fs. 4915/4916.- 306) informe de fs. 4917.- 307) informe de fs. 4918.- 308) informe del servicio meteorológico de fs. 4927/4929, 4991/4993.- 309) pericia

de fs. 4936/4948.- 310) documental de fs. 4951/4965.- 311) informes de compañías telefónicas de fs. 4986/4988.- 312) pericias de levantamiento de rastros, de fotografía y planimetría de Policía Científica de fs. 5010/5035.- 314)

informe DAIC de fs. 5050/5062.- 315) informe de la Policía Local de Lomas de Zamora de fs. 5064/5098.- 316) informe de la Jefatura Departamental de Seguridad Lanús de fs. 5103/5117.- 317) copia fiel del certificado de defunción de la víctima de fs. 5121.- 318) copias fieles de fs. 5133/5143.- 319) informe actuarial judicial de fs. 5179.- 320) informe pericial de fs. 5197/5200.- 321) transcripción de fs. 5218/vta.- 322) informe de compulsas de análisis técnico de fs. 5220.- 323) informe de pericia de ADN mitocondrial de fs. 5221/5224.- 324) informe DAIC de fs. 5245/5260.- 327) informe de la AFI de fs. 5303/5316.- 328) informe técnico de la delegación explosivos de fs. 5317/5325.- 329) informe actuarial de fs. 5326/5327.- 330) transcripciones parciales del sistema UFER de fs. 5328/5337 y vta.- 331) conste de fs. 5338.- 332) informe pericial de fs. 5343/5349.- 333) dvd de fs. 5350.- 334) copias fieles de fs. 5351/5375.- 335) dvd de fs. 5379.- 336) actuaciones de fs. 5380.- 337) legajo fotográfico I, II, III y III (procedimiento 26/09/17) acollarados por cuerda.- 341) reporte UFED del celular del imputado M, B, acollarado por cuerda.- 342) impresiones del Timeline del reporte UFED del celular del encartado M, B, agregadas en una caja azul acollarada a la presente.- 343) constancia actuarial de dichas impresiones pegada en el frente de la caja azul referida en el punto anterior.- 344) placa fotográfica de fs. 4066/4077.- 345) informe de fs. 4085/4086.- 346) análisis de inteligencia criminal de fs. 4085/4086.- 347)

documental de fs. 4097/4101, 4126.- 348) placas fotográficas de fs. 4109/4112.-, 4116/4118.- 349) mapa de fs. 4119.- 350) impresión fotográfica de fs. 4123/4124.- 352) copia fiel de fs. 4271/4272.- 354) informe de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 4275.- 355) impresiones de facebook de fs. 4309/4329.- 357) inspección ocular de fs. 1317/vta.- 359) informe 220/17 de la Sección Unidad Criminalística Móvil de la Policía, Federal Argentina. de fs. 1396/1401.- 360) placas fotográficas de fs. 1495/1508.- 362) informe técnico de celulares de fs. 1557/1561, 1565/1566.- 363) placas fotográficas de fs. 1563/1564.- 364) informes periciales de fs. 2070/2078.- 366) dvd de fs. 2265.- 367) informe de fs. 14/vta.- 373) informe sobre los intentos de comunicación al abonado de la víctima de fs.

43.- 375) informe del Hospital Interzonal Estevez de fs. 127.- 377) oficio del hospital Luisa C. de Gandolfo de fs. 169.- 379) placas fotográficas ilustrando parte de la búsqueda realizada, de fs. 195/202, 703/706, 708/720, 742/749.- 381) reporte del SIAC de fs. 225/vta.- 383) informe de la Dirección de Investigaciones Ciberdelincuencia de fs. 227/vta., 474/487, 546/556.- 384) informes de prestatarias de telefonía móvil (celular) de fs. 228/229, 230/232, 234/236, 267/268, 398/400, 489/491, 576/579, 580/584.- 386) panfleto indicando la búsqueda de la víctima de fs. 244.- 387) copias fieles de fs. 257/259.- 388) croquis de fs. 342.- 389) foto satelital de fs. 343.- 390) placas fotográficas de fs. 344/351.- 391) oficio Municipalidad Lomas de Zamora de fs. 379.- 392) informe de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Función Judicial de fs. 402/406, 433/466, 471/472 y 474/505.- 393) informe actuarial de fs. 507.- 394) copia de planilla de remis de

fs. 517.- 396) informe de fs. 520.- 397) informe de fs. 528/545, 701/vta.- 399) croquis satelital de fs. 726/vta.- 400) informe del Hospital Interzonal de Agudos Evita de fs. 2267.- 401) documental del Ministerio Público Fiscal de La Nación de fs. 2269/2271.- 402) resumen de cartas de suceso de fs. 2274/2281.- 404) actuaciones de fs. 2310/2311 y 2313/2314.- 405) actuaciones de fs. 2665 vta.- 407) placas fotográficas de fs. 620/624, 638,662.- 408) croquis satelitales de fs. 643/646.- 410) cadena de custodia de fs. 694/696.- 411) imágenes satelitales de fs. 862, 870, 875 , 908, 916, 925, 933, 939, 944, 954, 961, 969, 974, 979, 985, 990, 995, 1008, 1020, 1026, 1033.- 413) impresiones fotográficas de fs. 1346.- fotografía de fs. 198.- oficio de fs. 3168.- documental de fs. 3566.- planilla de cadena de custodia de fs. 4846.- informes de fs. 409/11, 415, 416, 430, 431 y 432.- informe de fs. 5219.- copia de denuncia de fs. 1885/1886.- foto de fs. 1346.- pantalla google maps de fs. 882.- copia protocolo de autopsia NN masculino de fs. 2660/2663 y rectificación de protocolo de autopsia de fs. 2135.- foto D.N.I. de fs. 1149.- copia declaración de B, de fs. 2400/2403.- informe de fs. 3889.- 2) Informe del Registro Nacional de Reincidencia de B, fs. 1575, 3) planilla de antecedentes penales de B, de fs. 2106, 4) informe del SIC de B, fs. 3070/3079, 6) Informe del Registro Nacional de Reincidencia de V, de fs. 2104, 7) planilla

de antecedentes penales de V, de fs. 2362, 8) informe del SIC de V, de fs. 1704/1705, 3063/3069 y 202) copias fieles de fs. 3024/3039, al solo efecto de su evaluación a los fines de la dosificación de la pena que, en su caso, pueda corresponder.

Por ello voto por la afirmativa, por ser mi lógica y sincera convicción.

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Conti votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

Sobre el mismo tópico, la Sra. Juez Dra. López Moyano, por los fundamentos expuestos, votó en igual sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

Artículos 210, 371 inc. 1° y 373 del Código Procesal Penal.

SEGUNDA: ¿Participó el acusado de los hechos que se tuvieron por demostrados?

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Lugones, dijo:

l) He de comenzar diciendo que se han construido dos hipótesis, una en la que se proclama la intervención del acusado M, E, B, como interviniente en los ilícitos que se le endilgan y, la otra, sostiene que no existe prueba capaz de afectar el principio de inocencia del que goza el acusado. Veamos.

Dio inicio a la extensa nómina de testigos que declararon, la particular damnificada S, M P, constituida en tal carácter, como progenitora de la víctima, A A B.

La testigo comenzó rememorando el día en que desapareciera su hija, refiriendo que la noche anterior, se habían quedado a dormir dos amigas de ella en su casa, que a la tarde A, durmió un rato la siesta, y cuando se levantó se preparó un café, observando que chateaba con el celular todo el tiempo.

Que la dicente le preguntó si iba a salir, recibiendo una respuesta negativa, retirándose la adolescente a su taller -dentro de su casa- a pintar.

Siendo aproximadamente las 17:30 horas, la joven le manifestó repentinamente que se iba a caminar, recomendándole la declarante que no volviera tarde.

Aclaró la testigo que si bien le llamó la atención que saliera cuando minutos antes le había dicho que no lo haría, su hija solía salir a caminar, era una actividad habitual.

Que A, no encontró sus llaves así que usó las de la deponente para salir y las depositó dentro del buzón.

Transcurrida una hora desde la partida de su hija, refirió que empezó a preocuparse, preguntó a los amigos si estaban con ella o sabían algo, contestándoles todos que ni estaban ni sabían nada de A, .

Tal circunstancia sumado a que era extraño que su hija se fuera sin avisar, que intentó mandarle mensajes sin éxito ya que no los recibía -sólo tenían una rayita de Whatsapp-, la motivaron a radicar la correspondiente denuncia.

Continuó relatando las circunstancias que rodearon la búsqueda de su hija, describiendo que según su sentir, estaba teñida de desconcierto y desorientación por parte de las autoridades policiales, quienes, no demostraban un plan claro de rastillaje. Agregando que "se buscaba un cadáver".

Expresó que siempre sostuvo que a su hija la habían secuestrado, que era imposible que se hubiese ido tantos días voluntariamente sin avisar.

Contó que su círculo de amigos era reducido, que eran del colegio y que tenía conocimiento que alguna vez concurrió a la Reserva Santa Catalina con ellos.

Con relación al novio de A, manifestó que se trataba de un chico de la misma edad que su hija, era músico, compartían intereses en el arte, que siempre le cayó bien y mantenían una buena relación.

Recordó sí, que dos semanas antes de la desaparición de la adolescente, la conducta del entonces novio de A, E, N, D, cambió con relación a la deponente, que se tornó más distante y que en ese momento le restó importancia, para luego, llamarle la atención, a partir de lo ocurrido.

A preguntas que se le formularan, respondió que la veía feliz a su hija con esa relación, que iba a la casa de su novio, conocía a su familia y nunca vio nada raro, salvo, esa modificación en la conducta que observara semanas antes del hecho.

Más tarde agregó al respecto que cuando E, iba a los rastrillajes vomitaba y se ponía muy nervioso, después el padre se lo llevó al campo y no apareció nunca más, que ni siquiera fue al velorio. Recordó que hizo un posteo en Facebook que decía: "voy a destapar la olla, la verdad la tengo yo, ya no me importa nada" y cuando le pidió que le explicara al respecto, alegó que lo había hecho en un momento de bronca, que no sabía nada más que el resto y que finalmente se enteró que su leyenda en la red social se refería a que el chico quería acusar a la deponente.

También rememoró que una vez, L, M le preguntó que pensaba de E, .

Describió a su hija como artista, con talento para pintar, actividad que desarrollaba asiduamente, además de cantar en un coro, leer y escribir. Que no

consumía ni alcohol ni drogas, ni tabaco, era vegetariana, hacía boxeo y gimnasia.

Mencionó que concurría al colegio ENAM (Antonio Mentrut) de Banfield, y era muy querida por sus amigos, "era puro amor", mantenía un perfil bajo, afirmando que las unía un vínculo de total confianza.

Refirió que tenía intereses diferentes a lo de los chicos de su edad y que muchas veces, por ello se sentía aislada, rechazada por ser diferente.

Que tuvo un período de depresión hace unos años atrás, atribuyéndolo a que no mediaba buena relación con su papá, y que a la misma conclusión había arribado su analista.

Sin embargo, sostuvo que al momento de su desaparición la encontraba feliz, con estos complejos superados, rodeada de amigos que la querían mucho.

Manifestó que desde las fuerzas a cargo de la búsqueda, explicaron que buscaban en la Reserva de Santa Catalina porque habían detectado la activación de la antena de su celular. Que a ella la llevaron a varios rastrillajes que tenían lugar en el predio sin registrar las casas ubicadas allí.

Que averiguó acerca de los perros de búsqueda y no entendió por qué no los habían llevado antes y tampoco pudo comprender como todas las fuerzas del país no pudieron encontrarla viva a seis cuadras de su casa, poniendo así, en duda la investigación y la idoneidad de los medios aplicados, y concluyó en que los

resultados finalmente dieron cuenta del fracaso de la búsqueda.

Al relatar el día del hallazgo, refirió que sintió mucha humillación ya que buscaban rastros en su casa, pensando que había sido ella quien la había matado, y que en horas del mediodía le hicieron saber que habían encontrado un cuerpo femenino pero de mayor edad a la de su hija, entonces se tranquilizó, para luego enterarse por los medios de comunicación que el cuerpo encontrado era el de A, sin que nadie se lo transmita oficialmente.

Que ya durante la noche fue a la morgue a identificar el cadáver, que reconoció como el cuerpo de su hija.

Manifestó que el Fiscal le dijo que A estaba narcotizada, que le golpearon la cabeza, la cortaron. Que durante el velatorio de la adolescente, fueron a buscar una impronta de olor para investigar al profesor de matemáticas, para luego enterarse que se había convocado a los perros de rastreo para determinar si su hija había estado en la casa de Santa Catalina, arrojando resultado positivo, estableciéndose que había estado en la cocina, patio y en la honguera de esa vivienda y ahí no siguieron el rastro de vida, aclarando luego que en la vivienda en cuestión vivía el acusado B, .

Que tomó conocimiento también que se habían encontrado cabellos de su hija, el que describe como muy característico y poco común ya que tenía el pelo muy largo, considerando las pericias que se hicieron al respecto como contradictorias, ya que según los resultados no se habría encontrado ADN.

También refirió que otra experticia realizada determinó que A, tenía en su estómago papilla de arroz, y verduras y colesterol, concluyéndose a partir de ello que tuvo que haber ingerido carne, habiéndose encontrado en la casa del acusado B, arroz con menudos.

Relató que allí encontraron la tijera del mejor amigo de A, L, M, objeto que se había olvidado en su casa, en la casa de la deponente en el mes de febrero de 2017 junto con un peine. Que A le había enviado una foto de los objetos por mensaje a L, y que siempre los llevaba en su morral para devolvérselos y se olvidaba.

Refirió que la tijera es de tipo escolar, de punta redonda, chiquita, de color celeste (creyó) y que L, la reconoció como propia como así también la letra de su madre que le había puesto su nombre.

Por otra parte, criticó además la tardanza evidenciada por la Empresa Claro al informar varios días después de su constatación que habían cambiado el chip del teléfono perteneciente a su hija.

A preguntas que se le formularan respondió que los amigos de su hija eran L, M, V, C, V R, y V B,.

Agregó que aportó a la Fiscalía para su investigación, una llave que A, aproximadamente un mes antes del hecho, le dijo que la encontró tirada en la

calle, y empezó a usar como collar en su cuello con una cinta bebé violeta.

Que después de un tiempo no se la vio más puesta y luego del hecho la encontró en su habitación y la aportó a la Fiscalía, siendo que también acompañó una

cadenita que encontró en el cajón de su mesita de luz con la letra E y supone que pertenecía al novio de A, . Relató que por ese entonces, su abogado le informó que en un allanamiento se constató que la llave abría una puerta de la casa de B, .

Describió que la llave era muy simple, grande, no era compleja y era vieja. Exhibido que le fuera el efecto secuestrado, reconoció la llave como aquella que presentó oportunamente, manifestando, "la verdad que para mí es la misma".

Con relación al celular de su hija refirió que desconoce la información que de él pudo extraerse. Que sabía que tenía una red zooks, que es para conocer gente y que descubrieron que todo en esa red había sido borrado y se intentó, sin éxito, cambiar la contraseña.

Agregó que el día miércoles previo a la muerte de A, alguien puso su perfil de Facebook en modo conmemorativo y que nunca pudieron obtener la información que pidieron respecto de las redes sociales.

Recordó que antes de irse de su casa ese sábado, A, estaba chateando constantemente a través del celular.

Relató que en una oportunidad se presentó un señor a su casa que no había visto nunca. Que llegó a bordo de una camioneta que indicaba que era reparador de electrodomésticos y le preguntó si era la mamá de A, porque sabía cosas.

Al consultarlo, este hombre le contó que tenía dos hermanos que se drogaban y que a A, la llevaron primero a una casa sita en S, F, xxx que pertenece a C, D, apodado el g, "m" y que sus hermanos lo sabían porque iban a comprar droga a la

casa de "m". Que ahí A, fue violada por varios individuos, que ahí estaba V, M, M, "R", sin saber si también había alguien más. Que la adolescente fue drogada y violada y cuando pensaron que estaba muerta, V, le pidió una pala a su hermano el domingo 30 de julio, alrededor de las 05:00 horas para enterrarla. Que el "g m" con el auto de "r" la llevó a Santa Catalina por la calle Garibaldi a la casa de B, el día 31 de julio.

Agregó que este relato fue ratificado por mucha gente del barrio que no se animó a declarar y hubo un testigo de identidad reservada que declaró lo mismo.

Que una chica de nombre N, le dijo que su cuñada llamada B, fue testigo directo del secuestro de A, en la casa de "m" ya que ella iba a comprar droga a esa casa y por eso estaba ahí.

A preguntas que se le formularan respondió que el automóvil en que fue trasladada es un Fiat 125 que fue visto por una cámara a las 05:34 horas en una curva que lleva al parque por un camino que A, hacía. Que fue buscado y finalmente encontrado en un "cementerio de autos" en la municipalidad de Lomas de Zamora y las pericias que se hicieron fueron cuatro meses después de los hechos.

Por otra parte, a preguntas que se le formularan respondió que el día de su desaparición A, no tenía el morral que siempre usaba, sino sólo la tarjeta Sube y su celular, para luego darse cuenta que en realidad la verdadera tarjeta de su propiedad nunca apareció, recordando que le había comprado una nueva poco tiempo atrás.

Finalmente, respondió que el día 31 de julio de 2017, fecha en que habrían llevado a A, a la Reserva, todavía dejaban entrar autos, que para ese momento no estaba saturada, sólo había movimiento policial pero no era tan riesgoso.

A su turno, declararon D, J, R, medio hermano de la víctima de autos por parte de madre, E, V, abuela de A, B, A, L, B, progenitor de la nombrada, y J A, Z, quien era su primo.

Todos coincidieron al describir las características de personalidad de la joven y lo hicieron en términos similares a los empleados por su madre.

D J, R, relató que acompañó a su madre en la búsqueda de su hermana al tomar conocimiento de su desaparición para luego finalmente radicar la denuncia.

También se manifestó en forma coincidente con S, M, P, en cuanto les comunicaron en horas de la tarde respecto a la aparición de un cuerpo, concurriendo a la noche a la morgue judicial a reconocer el cadáver.

Tanto el nombrado como J, A, Z, refirieron que la actitud del entonces novio de A, les resultó sospechosa. R, expresó que el adolescente señaló al profesor de matemáticas A, como quien podría haber secuestrado a su hermana pero le indicó una dirección incorrecta para buscarla; mientras que Z, manifestó que le resultaba raro que el novio se mantenga al margen, y que procuró sin éxito tratar de hablar con E.

En el mismo sentido los declarantes expresaron que alguno de los amigos de A, consumían

estupefacientes, indicando que L, seguro lo hacía, sin poder precisar donde los compraba.

Z, agregó que en virtud de actitudes que percibió de los amigos de su prima, y comentarios que escuchara, entendió como si hubiese un "pacto de silencio" entre los amigos. Y a preguntas que se le formularan respecto a si sabía en que consistía ese pacto, dijo que escuchó varias versiones, una de ellas tenía que ver con que amigos de A "estaban con el tema de la droga y concurrían a esa casa por ese mismo tema", indicando luego que la casa a la que se refería era la de B, que los chicos hablaban de que iban a la casa de B, que el que tenía la iniciativa de ir era L, M, y que incluso hay fotos de E, en la casa.

Finalmente el medio hermano de la damnificada, manifestó que intentó ingresar a la cuenta de gmail de A, pero como el teléfono no tenía señal no pudieron encontrar nada. Que lo único que pudo establecer es que habían querido cambiar una contraseña de una red social llamada Zooks.

Por su parte, A, G, dijo ser ex vecina del acusado B, y refirió que para la fecha de los hechos motivo de juicio no notó nada que le llamara la atención en la casa de su vecino.

Que el día anterior a que encontraran a A B, llegó a su casa con su hijo, venian entrando por Garibaldi, por la vía, y escucha que dicen "M, aca" ante lo cual le dice a su hijo de volver porque le dió miedo. Siguen caminando y por la mitad del monte ven que entra un señalero de la estación y luego escuchan una moto y le dice a su hijo "mirá ahí va M",

contestándole su hijo que no iba a escucharlos porque llevaba casco.

Que entran a su casa, alrededor de las 00:00 horas, sale a buscar agua y le comenta a su hijo "uy que de fuego tiene M, a ver si se le va para adentro de la casa, si llamamos a los bomberos?". Describiendo lo que observo como una "fogarata".

Que siendo alrededor de las 03:00 escuchó a los perros ladrar con desesperación hasta las 04:00 de la madrugada aproximadamente.

Al día siguiente se levantó y vio a la policía que pasaba con perros por el anden y por atras del alambrado de su casa.

Manifestó que luego, por los medios de comunicación tomó

conocimiento que habían encontrado en la Reserva el cuerpo de una chica que estaba desaparecida.

Que alrededor de las 02:00 a.m. vuelve a su casa porque su hermana le avisa que la policía tenía que allanarle la casa. Al arribar a su domicilio constata la puerta de la casa de su hijo rota, su puerta "reventada", todo revuelto.

A preguntas que le formulara la Fiscalía, acerca de la respuesta de su hijo cuando ella vio el fuego, contestó que le dijo "y mami algo debe estar quemando" y agregó que en la Reserva tienen que quemar la basura porque no pasa el basurero.

Seguidamente el Sr. Fiscal advierte una contradicción con lo declarado por la deponente a fs. 1172, por lo que, en función del artículo 366 del ritual, se la impone de la contradicción que rezaba "...mi hijo me dijo, quizás esté quemando falopa que la policía no le

encontró..."; la testigo, luego de reconocer su firma allí estampada, dijo que no lo recordaba, que pudo haberlo dicho; aclarando luego que el hecho de que esté su firma es confiable.

Luego, al ser interrogada, refirió que escuchó la moto de M, y que es el único que tenía una moto, sin tener conocimiento acerca de si su hijo saludo a M, por lo que el Sr. Representante del Sr. Fiscal, la impone de una contradicción respecto de lo declarado a fs. 1172 in fine, "...mi hijo me comentó que lo saludó a M, pero éste no le devolvió el saludo, lo que le extrañó pero yo le dije que quizás estaba asustado por el tema de los allanamientos..."; contestando la testigo, que fue así, como lo declaró en esa oportunidad, que su hijo lo saludó de lejos, levantándole la mano.

Agregó a preguntas de la Fiscalía que se sorprendió por el fuego porque era mucho el volumen, tenía miedo que pasara para el alambrado de la casa del acusado y no había visto una fogata similar antes.

Al ser interrogada por el Representante Legal de la particular damnificada, refirió que los ladridos provenían de atrás de su casa, desde el campo de la Facultad de Agronomía, para el campo de atrás de su casa, manifestando luego "para ahí toreaban los perros".

Expresó a preguntas de la Defensa que el fuego estaba fuera del predio de la casa de B, y aclaró que lo podría haber hecho M, o cualquier otra persona.

Que cuando lo vió a B, estaba llegando, no sabiendo si después volvió a salir.

Finalmente la testigo indica en el croquis de fs. 1148 los lugares a los que hizo alusión en su testimonio.

Posteriormente, declararon quienes se identificaron y calificaron como amigos íntimos de A: V B, V A C, V, C, R, y L, I, M, .

Los cuatro coincidieron en que la víctima, a quien le decían "A" era una persona buena, alegre, divertida, pero nostálgica, reservada, sensible y "fácil de herir", agregó L, . Indicarón que tenía preferencias por la gente mas grande que ella, culta, interesadas en el arte, en la astrología, habiendo relatado V, que Aí hacia cartas astrales. Que con relación a los hombres les resultaban mas atractivos además, aquellos que tenían pelo largo.

Que los días previos a su desaparición no notaron nada extraño en su comportamiento, estaba tranquila y relajada.

También, afirmaron que A, concurría a la Reserva de Santa Catalina en compañía de alguno de los deponentes (V, y L,); incluso éste último reconoció fotografías que se le exhibieran durante su testimonio (obrantes a fs. 1539/1545 -incorporadas por lectura) en tanto documentaban momentos en que habrían estado en el referido predio, tanto ellos solos, como junto con A.

Fueron contestes al aseverar que no conocían a M, B, y que la damnificada tampoco les contó que lo conociera. V, C, expresó que en caso que A lo hubiera conocido a B, o a cualquier otro se lo hubiese dicho.

Preguntados que fueran acerca de las actividades que desarrollaban cuando concurrían a la reserva, V, B, relató que iban a pasear, que L,

M, y Pedro V, consumieron estupefacientes en el "bosque" pero no sabía si en la reserva se vendía droga. V, R, manifestó desconocer si alguien iba a consumir estupefacientes a la reserva como así también si allí vendían. Y por último, L, M, dio crédito a lo relatado por su amiga V, reconociendo que iba a la reserva a tomar alcohol y fumar marihuana, pero que nunca compró, que fumaba lo que le convidaban y que tampoco sabía si vendían droga en la reserva y nunca escuchó nada al respecto.

Finalmente, los mencionados amigos de la damnificada, contaron que si bien al momento de su desaparición participaron activamente en la búsqueda, presentaron testimonios, integraron marchas y pegaban carteles con la foto de A, luego de su trágica aparición sin vida, se mantuvieron al margen de la investigación, dejaron de hablar entre ellos al respecto, sin poder aproximar hipótesis alguna respecto de lo acaecido a la joven.

L, I M, relató que al tomar conocimiento de la desaparición de su amiga fueron a buscarla a la Reserva de Santa Catalina y al ser interrogado acerca de los motivos de esa decisión, respondió que se trataba de una "corazonada", que era un lugar cercano a su casa, donde no había guardias, y podían hacerle cualquier cosa.

También recordó que el día 30 de julio de 2017 en Santa Catalina habían visto algo sospechoso, que en un camino vieron un enrejado, un agujero en un alambrado, plantas atadas y un zanjón y que por eso personal policial lo llevó para que señalara el lugar, pero no encontraron nada.

En otro orden, cabe destacar respecto del testimonio del nombrado que el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal le preguntó si sabía si como producto de la investigación se hubiese secuestrado algún objeto propiedad de A, o de algún amigo suyo, contestando el deponente que su tijera apareció en la casa del acusado B, describiéndola como pequeña, de color azul y que tenía su nombre. Exhibido que le fuera, el efecto secuestrado reconoció la tijera como aquella que describió.

Luego refirió que esa tijera, junto con un peine estaban en la casa de A, y que ella le había mandado un mensaje con la foto de ambos objetos, preguntándole: "esta cosa es tuya?", creía. Exhibida que le fuera las impresiones de chat obrantes a fs. 2094, L, M, reconoció principalmente el peine de la foto, agregando que le parece la misma tijera que momentos antes le habían mostrado, que aparentemente tenía su nombre, sin poder recordar cuando y quien puso su nombre, pudiendo ser una posibilidad que lo haya puesto su mamá. Expresó que tampoco recordaba si cuando extravió la tijera en la casa de A tenía su nombre.

Al ser impuesto de una contradicción advertida por el Fiscal respecto de la declaración prestada por el nombrado a fs. 2091, el testigo, luego de reconocer su firma allí estampada, reconoció lo declarado en ese momento en cuanto rezaba "en la foto que me envió A estaba también el peine y la tijera, que era de mi pertenencia cuando era chico, con mi nombre escrito por mi madre, que lo escribía en un papel en letra de imprenta y lo sujetaba a la tijera con cinta",

manifestando luego que logró reconocer la tijera en una foto que tenía mas calidad.

También refirió con respecto a la tijera que no recordaba en qué condiciones estaba cuando la extravió en la casa de A, y que la etiqueta dice L, M., encontrando la cinta desgastada pero el nombre se puede leer.

Cabe señalar, que la tijera metálica con mango de plástico de color azul con inscripción Fuchs y con inscripción en bajo relieve que reza "REXON" y etiqueta adherida con la inscripción que dice "L M.", propiedad de L, M, fue secuestrada el día 7 de agosto de 2017 en la finca de B, a la derecha de la honguera sobre un tambor metálico de color azul, y que resultan enteramente coincidentes con las imágenes capturadas por el Licenciado Hernán Pablo Alvaredo, perito de la Asesoría Pericial del ministerio Público el día anterior (ver fs. 1203/1204 y 2568/2569) y con las fotografías de fs. 1207/1210.

Asimismo, es dable consignar aquí que, respecto de la llave mencionada por la progenitora de la víctima, posteriormente y en el marco de un nuevo allanamiento realizado en la vivienda del acusado B (ver fs. 3595vta), el Oficial Subinspector Julián Boló procedió a probar la llave indicada en todas las cerraduras de la casa de B, resultando lo siguiente: "...colocada la llave en la puerta de ingreso (Reja) de la casa de M. B, y tras probarla abre y cierra correctamente, dejando constancia que con respecto al resto de las cerraduras no funciona ninguna", dejando constancia de la presencia del letrado defensor de B, .

A su turno, declaró E, N, D, quien dijo ser el novio de A B, durante los dos meses anteriores a su desaparición. Las características que de ella describiera fueron las mismas a las que hicieran alusión sus familiares y amigos, agregando que en lo personal fue una persona muy importante en su vida, que tuvieron una relación perfecta, expresando: "la relación me dio vida en muchos aspectos y en parte cuando ella murió, morí yo también".

Relató su participación en la búsqueda desde la desaparición de la víctima, manifestando que además de integrar marchas, pegar carteles, fue a buscarla a Santa Catalina, y a preguntas que se le formularan respondió que se les ocurrió ir ahí porque había ido dos veces con su novia y estaba cerca de la casa, sin destacar nada en particular en la decisión, agregó que fue una especulación dado que es un lugar grande, sin seguridad y es raro, sombrío, triste. Sin embargo afirmó también que A, no iba sola al predio.

También refirió con relación al momento en que la víctima estaba

desaparecida, que participó de un rastillaje en la Reserva, al igual que su padre.

Reconoció que publicó en Facebook lo siguiente: "ya voy a destapar la olla, estoy muy enojado o re caliente...ya se va a saber quienes son los culpables,...la verdad la tengo yo"; y al respecto, alegó que se trataba de una tontería, que fue escrito en un momento de estallido emocional fuerte, pero no había nada que "destapar" y que la connotación que él otorga a la frase guarda relación con "mandar a todos a la mierda".

Fue contundente, como el resto de los amigos de la víctima, al afirmar que no conoce a M, B y no sabía si alguien del grupo lo conocía.

Finalmente, refirió que después de la aparición sin vida de quien fuera su novia, no tenía como objetivo saber la verdad, sino sólo conmemorarla, que no hizo nada para saber qué le pasó y que tampoco acompañó a la familia o fue al velorio porque esas cosas le hacen mal.

Luego depuso, P V M, dijo que conocía a A, pero no los unía ningún tipo de vínculo. Que estuvo una vez en la Reserva con ella y con más personas y al serle exhibidas las fotografías de fs. 1539/1545, indicó a las personas que reconocía en las mismas.

Explicó que a la Reserva de Santa Catalina iban a pasar el día, a tomar alcohol con L M, con quien tiene un vínculo muy especial, A, y F, R, . Con relación al consumo de estupefacientes dijo que por su parte nunca vio más que marihuana, sin saber si allí se podía comprar droga.

También negó conocer a M, B, y que al tomar conocimiento de la desaparición de A fue a buscar a la Reserva porque está a tres cuerdas de la casa de la víctima.

A preguntas que se le formularan manifestó desde el momento que tomó conocimiento de la desaparición de A, nunca dudó que algo le habría pasado, ya que ella no se hubiera escapado de la casa, ni se iría a ver con alguien en secreto por un capricho.

Indicó que al conocer el desenlace fatal, pensaba y hablaba con sus amigos respecto de qué podía haberle pasado y en tal sentido, relató que para él

fue algo que

si bien desde el principio no fue planeado, el lugar fue elegido a propósito, para que la encuentren, que según él, en ningún momento pensaron en esconderla y que era obvio que el bosque era el primer lugar que iban a rastrillar y por eso entendió que querían que la encontraran; resultándole extraño que la entierren en el lugar donde mas rastrillaban, y además en ese momento era un riesgo ya que era el lugar más vigilado.

Hipotetizó y dijo que dejar el cuerpo donde fue encontrado haría que se acuse a Bazán del hecho y que frente a la vigilancia que, por ese entonces, rodeaba la Reserva, dejar allí el cadáver era riesgoso, salvo que quien lo haga sea policía.

S, B G, refirió haber sido compañera de curso de A, y conocer al acusado B porque era el novio de su profesora particular de ingles.

Contó la difusión que tuvo en su escuela la búsqueda de la joven que luego a través de los medios de comunicación que revelaban las imágenes de los acusados en el hecho, reconoció a la pareja de su profesora y relacionó la situación pues sabía que éste residía en la Reserva de Santa Catalina.

L E A y M N S, fueron los testigos de actuación con motivo del hallazgo del cadáver de A, B. Ambos relataron como se encontraban ocasionalmente cerca de la zona, siendo convocados por personal policial para realizar la diligencia.

Que para ello fueron trasladados hasta la Reserva Santa Catalina, a bordo de un móvil hasta llegar a un cierto punto donde tuvieron que seguir trasladándose a

pie -habiendo señalado los testigos el recorrido en un plano ampliado del lugar-.

Al aproximarse al lugar donde había sido encontrado el cadáver, observaron un gacebo y un perímetro, permaneciendo detrás de éste.

Coincidieron en que el personal idóneo tuvo que desenterrar el cuerpo, que estaba desnudo y no era visible a simple vista. Que en inmediaciones del hallazgo se secuestró una botella y una prenda de vestir "animal print".

Por su parte, S, describió las diligencias que ilustraban las fotografías de fs. 1437/1477 que le fueran exhibidas.

También prestaron declaración los efectivos policiales de la Policía Local de Lomas de Zamora, que tuvieron a cargo el rastillaje que arrojó resultado positivo con relación al hallazgo del cuerpo sin vida de la damnificada.

Así, comparecieron M, D, Vi, D, N R, J M, T, J, A, B, L, B, H, F, M y P V S. Relataron que la Superioridad los convocó para hacer un rastillaje sin brindarles mayores precisiones del caso, que eran alrededor de veinticinco funcionarios y se ubicaron en línea con una separación de alrededor de tres metros entre cada uno, efectivizando la diligencia desde la calle Garibaldi hacia Juan XXIII.

V, fue quien, observó un montículo de tierra, que le llamó la atención y le tomó una fotografía. Empezó a mover la tierra con el pie y advirtió que se trataba de un cuerpo, observando un seno

desnudo. Que ante ello, dieron aviso a sus superiores y preservaron el lugar.

El resto de los efectivos policiales coincidió en lo sustancial con lo relatado por V, formulando cada uno sus consideraciones en razón de la distancia y los lugares que les tocara ocupar.

Señalaron en el plano ampliado el recorrido que llevaron adelante

durante la diligencia y les fue exhibida el acta de fs. 801/803 y reconocieron sus firmas, el croquis de fs. 804 y las fotografías de fs. 805.

J M, T, indicó que el hallazgo por parte de su compañero tuvo lugar cuando habían avanzado unos 400 metros aproximadamente desde el punto de partida. También refirió tener conocimiento de que la noche anterior al rastillaje referido se habían hecho otros de los que no participó.

Por su parte, tanto M, como S, manifestaron que el lugar, escenario de la diligencia, era un campo con pasto corto, agregando esta última que el lugar donde se encontró el cadáver era el único con tierra removida y se situaba a unos 300 metros de las vías del Ferrocarril.

Luego declaró D M T, quien refirió ser Instructor de canes de la Secretaria de Seguridad de la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires y especialista en rastro específico de canes, aclarando que el perro busca un olor de una persona en particular por determinado tiempo.

Indicó que comenzó esta profesión en el año 2014 en la escuela canina de catástrofes, en Barracas a cargo

de J C L, y se especializó en búsqueda de personas desaparecidas, escombros, derrumbes. Posteriormente, refirió que se capacitó con Néstor Paez, capitán de la policía científica de la ciudad de La Plata en el área de rastro específico y con Mario Rosillo, especialista en orología forense en la provincia de Corrientes, en la búsqueda de olor de personas desaparecidas con canes, es especialista en olor.

Afirmó que luego estuvo con el personal de Bope en Brasil, en el área de orología forense y en Estados Unidos se especializó en rastreo y seguimiento táctico militar, que es para marines y policías, y lo hizo en Carolina del Sur, aclarando que es el único en la Argentina que tiene ese título.

Luego aportó todos los certificados y continuó su relato diciendo que el deponente es el guía y conductor del can Bruno que hace rastro específico en el área policial, mencionando que fue parte del equipo, junto con Néstor Paez, que entrenó a Bruno, el perro fue preparado especialmente en el área de

búsqueda policial, tiene que tener un entrenamiento diferenciado a lo que es otra especialidad.

Aclaró que la búsqueda de rescate es muy diferente a lo que es la búsqueda de rastro policial, porque el perro tiene que identificar el olor de una persona en un lugar aunque la persona no esté presente, y alertar a través del ladrido si detecta la presencia de una persona oculta en el lugar porque se trabaja con violadores, homicidas, entonces el perro nos tiene que dar el alerta por seguridad nuestra.

Manifestó que trabaja con el can Bruno desde hace 5 años atrás, aclarando que hicieron aproximadamente 200 operativos de búsqueda de personas desaparecidas encontrados con y sin vida. Cuando el perro estuvo "operativo" fue derivado al área de cinotecnia de la provincia, la que está encargada de la búsqueda de personas vivas, porque policía científica se encarga de lo que es el arresto.

Dijo que en ese momento estaba a cargo del comisario Carlos Calderón, quien era el que lo convocaba para la búsqueda y verificaba si el perro realizaba bien el trabajo o no.

Refirió que Calderón iba con ellos a los operativos y controlaba que el trabajo estuviera bien realizado.

Afirmó que hasta el día de hoy Bruno ha cumplido con todos los requerimientos solicitados, siempre fueron positivas las búsquedas, aclarando que eso no quiere decir que haya llegado a la víctima o la persona que estaban buscando, pero al menos dio indicios al personal policial para poder cerrar una investigación o poder avanzar sobre la investigación, eso también está todo corroborado.

Relató que tuvo distinciones de la policía de la provincia de Buenos Aires por varios hallazgos realizados, uno de los últimos fue en 2017 fue el del profesor M V, que había sido secuestrado y con el trabajo del perro pudieron dar con la persona con vida.

Hizo mención de otro trabajo muy efectivo fue que en el camping Zarate-Campana, donde un chico que estuvo

desaparecido un año y medio, en el transcurso de media hora lo encontraron.

También hizo alusión al doble homicidio ocurrido en el Palomar, donde estuvo durante 72 horas buscando los rastros de M, y ahí se pudo utilizar la orología forense, a través del trabajo que realizó Bruno.

Este procedimiento fue realizado por el perito Mario Rosillo y el can Bruno, que es de la raza weimaraner, va a cumplir 7 años, perro que es muy requerido, aclarando que han venido del Comando General de Brasil de la ciudad de Curitiba, del Comando de Operaciones Especiales en 2018 a realizarle pruebas, 5 instructores, con una perito judicial para realizarle pruebas en el área que necesitan que es la búsqueda de prófugos.

Agregó que El Comando General del Bope, le realizó las pruebas que ellos tienen en operativos reales y a raíz de las pruebas, llevaron el conocimiento y se implementó con los perros de ellos las técnicas de adiestramiento. Ellos compararon lo que es un rastro deportivo con un rastro de búsqueda policial.

Señaló que a partir de los tres meses que implementaron esta técnica empezaron a tener resultados positivos en los trabajos y por ello fueron invitados a Curitiba para capacitar al personal en esta especialidad desde el año 2018 y hasta el presente colaboramos con los entrenamientos, y en noviembre 2019 comenzamos a capacitar a la policía civil del estado de Paraná y a la Policía Rodoviaria.

Refirió que la técnica deportiva no es lo mismo que la técnica de seguimiento de rastro policial. Eso se trabaja por reglamento y puntuación, el perro en el área

deportiva de rastros tiene que cumplir un reglamento que son 400 pasos, la persona que tiene que buscar tiene que dejar muestra, por ejemplo un zapato, y el perro la tiene que marcar, tiene que llegar a la víctima, eso es por puntuación, y el reglamento está por la Federación Cinológica Internacional.

Aclaró que eso es rastreo deportivo, que es por puntuación, en cambio, refirió, que el rastreo policial son pruebas que tanto el guía como el perro no saben en qué lugar van a rastrear, lo llevan a un cierto punto y tiene que encontrar a la víctima, no sabe si puede haber espinillo, agua, puede haber un montón de factores que tanto el guía como el perro tienen que aprender a resolver.

Mencionó que lo que se evalúa es como trabaja el perro, el guía, como se desenvuelven para poder llegar a la persona desaparecida, si el perro llega está aprobado para colaborar, o sea esta "operativo", sino tiene que volver al entrenamiento.

Dijo tener también las constancias de las evaluaciones que les tomó el instructor de canes de la Policía de la provincia de San Juan cuando vino a certificar unos perros de narcóticos, en la localidad de Escobar.

Respecto de la escuadra canina indicó que tienen varias especialidades: perros de narcóticos, de seguridad y de rastreo policial.

Aclaró que, cuando estaban certificando los perros de narcóticos de Escobar, lo convocaron al deponente la policía de Baradero para buscar a una menor de 14 años, y lo acompañó el instructor de San Juan y le preguntó si ya había sido certificado en la búsqueda de

personas y le dijo que no, que le dieron operativo al perro pero no estaba certificado y él se ofreció para certificarlo a Bruno y la mejor manera de certificarlo era en el marco de la búsqueda real que resultó positiva ya que encontraron a la

persona desaparecida.

Dijo que tenía el reconocimiento del operativo aparte del informe del instructor de canes de la policía de San Juan, y ahí fue invitado para probar a Bruno en la provincia de San Juan porque es muy difícil para un perro tanto de búsqueda de rescate como de rastro específico en el área policial que los perros puedan rastrear ahí por la temperatura, las condiciones climáticas, es muy seco.

Refirió que en 2018 viajaron a la zona de Cuyo y le hicieron una prueba y lo certificaron para actuar en condiciones extremas en el área de búsqueda de rastreo policial.

Luego por pedido del Sr. Fiscal el testigo aporta la certificación de todos los antecedentes mencionados, aportando también los papeles de la Federación Cinológica, que es como el documento del perro.

Ahora bien, respecto del caso de autos, relató que el día domingo 31 de julio de 2017 el Dr. Mario Rosillo se comunicó con el deponente para informarle que del Ministerio de Seguridad de la Nación lo iban a convocar para la búsqueda de una menor en Lomas de Zamora.

Agregó que pasó una semana y no fue convocado, y recién se vuelven a contactar con el dicente a través de Diego Maidana, que es del área de Cinotecnia de la Nación, y que pertenece al Ministerio de Seguridad de la Nación para ver si podían realizar la comprobación de olor en un lugar que estaba sospechado de poder tener

rastros, en una casa, aclarando que era un trabajo que sólo pueden hacer perros de rastros policial. Refirió que la Fiscalía se comunicó con el deponente el día sábado 5 de agosto aproximadamente a las 15:00 hs. y le informan el trabajo que tenía que hacer y le consultan si lo podía hacer el perro Bruno, a lo que el dicente contestó afirmativamente, que no había problema para hacer ese trabajo, y así fueron a la Fiscalía y les dijo que tenían que levantar el olor de la persona que tenían que verificar, por lo que fueron a la casa de A, a levantar su olor.

Una vez en el domicilio de la víctima, manifestó que fueron recibidos por familiares, le informaron del trabajo que tenían que hacer y pasaron con el

personal policial y un testigo, y comenzaron a revisar lugares donde podría estar el olor puro de la víctima, siendo que revisaron la habitación de la damnificada y debajo de la cama había un corpiño que estaba sucio, usado y debajo del colchón encontraron pelo, los elementos los pusieron en bolsas ziploc, los preservaron y fueron al baño, para ver si había más olor puro, más libre de contaminación y encontraron un lápiz labial, y también lo tomó como elemento para hacer una prueba en caso de ser necesario, de orología forense.

Destacó que no son elementos que se le van a trasladar al perro, sino que en la parte posterior del lápiz labial estaba el olor puro de A, .

Aclaró que los elementos en que suele encontrar olor puro son plantilla del calzado, la cama, el colchón, debajo del colchón, papel que haya usado en el baño, elementos porosos, es ahí donde queda atrapado el olor.

Indicó que una vez que encontraron la plantilla del calzado, se lo mostraron tanto al testigo de actuación como al personal policial y le dijeron que iban a trabajar con esos cuatro elementos, y de esos cuatro iban a utilizar el corpiño y la plantilla.

Luego los llevan a la casa donde iban a realizar el peritaje, no sabían dónde era y le indican la casa donde tenían que hacer el peritaje, siendo que le presentaron el olor a Bruno adelante del testigo y del personal policial y le explicó a la policía científica que en los lugares que al perro le llame la atención es porque hay concentración de olor, tenían que revisar.

Así, refirió que el primer lugar a donde fueron resultó la casa del profesor que estaba detenido, distante a 10 cuadras de la casa de A, .

Señaló que le transfirió el olor al perro, avanzó a la casa, le hizo revisar toda la parte trasera de la casa, y al perro no le llamó nada la atención, pasaron por los costados de los vehículos que tenía en el garage, y nada le llamó la atención, y pasaron adentro y revisaron el living, la pieza, la cocina y en ningún momento el perro dio indicio que hubiese concentración de olor de la víctima, por lo cual el deponente se retiró y dio aviso de los resultados negativos a la policía para que ellos igualmente verifiquen adentro de la casa, y luego una vez terminado el trabajo, la Fiscalía lo libera.

Manifestó que el domingo 6 de agosto lo llaman de nuevo para ver si podían realizar el mismo trabajo en otro lugar, a lo que el deponente contestó afirmativamente, aclarando que ya tenían el olor del día anterior que habían resguardado, y una vez que arriba a

la Fiscalía le dicen que el lugar va a ser cerca de donde habían encontrado el cuerpo de A, y los llevan a un lugar, que había una fábrica, una vía y una entrada como a un parque.

Relató que cuando bajan, el deponente decide darle al perro el olor, la transferencia de olor en la entrada, con el corpiño para ver si había olor, aclarando que la entrada era uno de los ingresos a la reserva, por lo que le transfiere el olor a Bruno y el perro le da indicios que había rastros en el lugar, aclarando que lo que hace el perro es, después que le transfiero el olor y a la orden de busque, que es el momento en que el perro se activa para buscar el olor, me hace un giro, agacha la nariz al piso y comienza el rastro, ello ya son indicios que el perro encuentra rastro en el lugar, empieza a caminar solo, refiriendo que si no había olor en el lugar, el perro no baja la nariz y no avanza, se detiene, gira, hace 180 grados, avanza 10 metros y vuelve.

Continuó el relato diciendo que el perro empezó avanzar pero era débil el rastro, no era reciente, porque cuando son rastros muy recientes la intensidad del perro, la energía con la que el perro está buscando es más fuerte, esta vez el perro iba muy pegado con la nariz al piso, buscando los olores que eran muy débiles, es un indicio que era un rastro antiguo de 4/5 días.

Refirió que el perro empieza avanzar hacia el interior de la reserva, tenía el sendero y al costado estaba la vía del tren, bajó por un terraplén que había antes de la estación, donde comienza el andén, ahí el perro bajó y comenzó a caminar por el costado del andén, y cuando está a media estación hay un cruce peatonal, Bruno cruzó, ahí está la estación, la

boletería, un galpón y a la derecha la casa, siendo que el galpón está al lado de la casa.

Indicó que, cuando el perro cruza el andén, la zona peatonal, sube al otro andén en dirección hacia el galpón, y avanza hacia el lado derecho.

Agregó que a la derecha había un alambrado y el perro quería continuar el rastro por el costado porque entre la casa y el galpón había un pasillo pero no podían avanzar porque estaba dentro de la propiedad de la casa, el pasillo daba hacia la casa y no tenían acceso a la vivienda.

Ahí le informa a personal policial y de la Fiscalía que tenían que pedir autorización, entonces llamaron a los dueños de la casa, y los atiende una señora, le explicaron el trabajo que tenían que hacer y luego salió el propietario de la casa, le explicaron que tenían que realizar el rastro y tuvieron una respuesta negativa del propietario, que era el señor B, quien no quería autorizarlos a pasar.

Señaló que una vez que pudieron ingresar a la casa a través de una orden judicial de allanamiento de urgencia, ingresaron hacia la casa por la puerta delantera, principal, de la estación que da justo al pasillo donde el perro quería seguir avanzando. La puerta da hacia el pasillo, estaba el galpón y la casa, y el perro va justo por el medio entre el galpón y la casa.

Antes de ingresar notó que dos o tres perros de la vivienda estaban en altura, había un perro arriba de un auto y otro arriba de una mesa. La mesa estaba al fondo, había un auto en la parte del fondo y había una mesa, vista de frente hacia la derecha, afuera de la

casa, en el patio de la casa, en la parte posterior pero desde la parte de adelante de la casa se podía ver. A pedido de la Fiscalía, se le exhibió el croquis de fs. 1399/1400, siendo que el testigo señaló los lugares que mencionó en su declaración.

En otro orden de ideas, refirió que en los entrenamientos que realizan ponen cosas para que a los perros les molesten para ver cómo reaccionan, y así logran ver que cuando a los perros le molesta algo buscan lugares altos, a veces les ponen pimienta u olores que a los perros les molesta y cuando no pueden salir de ese lugar buscaban lugares elevados.

Indicó que al ver esta situación, primero pidió que pongan a resguardo esos perros para poder trabajar sin que ataquen a Bruno, siendo que el personal policial resguardó a los perros creyendo que los pusieron en el baño y les pidió que revisen el lugar a ver si no había algo raro, porque ya había afuera un polvo blanco en la parte trasera de la casa hacia la parte trasera de la boletería de la estación, había una cruz y escrito muerte a la policía con un polvo blanco.

Manifestó que ingresó a revisar el lugar y constató que había dos bolsas abiertas con bórax, que es un elemento que se utiliza para fumigar y es muy perjudicial para la nariz del perro, es muy tóxico para los perros, pierden el olfato, les quema el bulbo olfativo.

Sostuvo que el polvo blanco que estaba afuera era bórax, porque tenía las mismas características, era el mismo polvo, desconociendo si se hicieron muestras.

Aclaró que una vez que constataron lo del bórax y los perros estaban seguros, le dio la orden al perro

Bruno que busque, y avanzó hacia el fondo de la casa, hacia el patio, donde estaba la mesa, donde estaba el auto, y cuando llegó a ese lugar el perro hizo un

giro hacia la derecha y avanzó hacia donde se encontraba un galpón de color verde, una puerta verde, que había al lado como una estructura de material, una pared de material.

Indicó que el perro avanzó y entró donde daba la puerta verde, volvió a salir hizo un giro alrededor de la parte donde estaba el galpón, donde había algo como un tacho de basura, volvió otra vez sobre sus pasos, y volvió a ingresar, salió y no avanzó para ningún lado, ahí se quedó estático en el lugar y es lo que hace cuando pierde el rastro es ponerse a ladrar, se pone a ladrar, marcándole que hasta ahí llegaban con el rastro, no había rastro de salida del lugar, el perro recorrió el lugar y no había rastro de salida del lugar de la víctima, no había rastro para que el perro pueda continuar.

Exhibido que le fue el croquis del lugar, T señaló como fue el periplo, aclarando que el perro haya entrado al galpón, significa que hay 2 o 3 posibilidades.

Primero, que la persona haya salido desnuda del lugar, si una persona sale a caminar sin ropa el perro pierde el rastro, no deja olor al carecer de vestimenta.

Segundo, que la persona haya sido trasladada en un vehículo pero no hay calles cerca, la persona tiene que haber sido levantada porque si hubiese sido arrastrada, le hubiera dejado el rastro y el perro hubiera seguido el rastro, pero la persona estaba en altura, la levantaron para sacarla del lugar, ya que, si es arrastrada sin ropa deja el rastro igual.

Tercero, salió envuelta para que no deje rastro. Mencionó que una persona estando durante 10 minutos en un lugar cerrado, permanece el olor durante 30 días, ya que el olor que está flotando en el aire, el que respiramos, por más que se lave, se pinte, no lo podemos borrar, a deferencia del ADN que se puede borrar.

Señaló que el olor permanece en el aire, aunque se lave, se tire lavandina no se puede borrar. Luego el testigo marcó las referencias de su declaración y refirió que el piso del galpón estaba recién pintado, y que las únicas huellas que se ven son las del perro Bruno, aclarando que la pintura

estaba fresca, por eso quedan las huellas de las patas del perro.

Posteriormente se le exhibió el legajo fotográfico de fs. 153, donde el testigo dijo que en el costado del galpón había como algo quemado, entre un tacho de basura y el galpón había restos de que se había quemado algo que le llamó la atención al perro.

También refirió que había un container de basura y al lado algo quemado, y eso le llamó la atención al perro, se quedó en el lugar olfateando y volvió a olfatear, no llegó a darle una marcación activa, pero se quedó, le llamó la atención.

Aclaró que eso significaba que puede ser algo que haya salido de ese lugar y se quemó, como por ejemplo ropa, lo que pasa que al estar quemado es imperceptible el olor.

Indicó que la respiración no se puede borrar entonces aunque las cosas se quemen no hay forma de borrar el olor, las partículas permanecen en el aire.

Dijo que el container estaba casi pegado al galpón, y que si no hay algo que le llame la atención el perro no se detiene, pero hubo algo que le llamó la atención, puede ser una partícula que haya quedado, entonces el perro llega, huele, no es fuerte el olor, para que le de el ladrido, es débil, directamente el perro va a lo seguro, que es donde el perro hace la marcación.

Refirió que la quema inhibe el olor pero en el lugar donde se está quemando.

Destacó que, una vez que informó y le mostró a la Sra. Fiscal y al Comisario de la Policía Científica los lugares donde Bruno había marcado, hicieron una corroboración, volvieron a reforzar el olor para ver que hacia el perro, lo llevaron de nuevo afuera, le dio la orden y el perro nuevamente volvió a ingresar a la casa, pero esta vez ingresó por el costado hacia al interior de la casa, (entró al interior de la casa, antes no había entrado) pasó por el costado de la cocina, de la vivienda de B, pasó por la cocina, pasó por un living, hizo un giro y salió hacia otra puerta que daba hacia otro costado de la casa, a un patio que daba hacia el costado derecho de la casa.

Manifestó que cuando salió hacia el costado de la casa, el perro fue hacia un galpón que era un cuarto de cambio de vías, de ahí avanzó hacia la izquierda y volvió otra vez al mismo lugar que había marcado la primera vez, y de ahí no se movió, es la parte del galpón que estaba la puerta verde, la honguera, las dos veces que le dieron al perro la orden para que busque, terminó, la primera fue llegando al galpón por el lado exterior de la casa y

la segunda fue entrando a la vivienda y volviendo a salir hacia el galpón.

Indicó que en la vivienda de B no fue consistente, no fue fuerte el olor en el lugar, no había tanta consistencia de olor. En el galpón si había consistencia de olor. Las dos veces el perro volvió al galpón, no salió del galpón.

Lo corroboraron para ver si había rastro afuera, para ver si el perro tomaba el rastro por afuera por el andén para continuarlo pero el perro no avanzó, volvió sobre sus pasos, volvió hacia adentro, no había rastros de salida del lugar, la fuente de olor estaba adentro de la honguera que estaba, vista de frente a la casa, hacia la derecha, al costado, el galpón de la puerta verde, donde el piso estaba recién pintado.

Mencionó que por las reacciones del perro la víctima estuvo dentro de la propiedad de B en ese galpón, identificado como 1) en el croquis hay concentración de olor en el lugar y no hay salida.

Explicó que al tener la fuente de olor más concentrada en un lugar, el perro va directamente hacia la fuente de olor, cuando el perro ingresa al interior de la casa, si hubiera estado concentrado el olor en alguna parte, si esa persona hubiese estado más de 10 o 15 minutos sentado en una silla o en alguna parte de la casa, el perro le marca con algún ladrido y sigue, pero era más fuerte la concentración de olor en la honguera.

Por eso, afirmó, el perro pasó por adentro de la casa, y no llegó a hacer la marcación porque es más fuerte la concentración afuera y volvió a salir.

Agregó que al perro le llamó la atención algo adentro de la casa pero no es tan fuerte el olor como el

olor de adentro del galpón, aclarando que hay competencia de olores y prevalece el olor más fuerte.

Enfatizó que, así como el perro le llamó la atención el lugar donde estaba quemado, adentro de la casa, pasó lo mismo, pero siempre es la concentración de olor donde el perro va a ir. El olor puede ser más débil adentro de la casa, y el perro va donde es más fuerte el olor, no va donde es más débil porque sabe que ahí no va a recibir premio.

Hizo hincapié en que los caminos que toma el perro no son al azar, son indicios, es según la corriente de aire, según como se va moviendo el olor, el perro se lleva por la nariz, cuando el perro comienza el rastro la visión ya la deja de usar, utiliza la nariz, y por ahí le llega una ráfaga de olor que está saliendo de la puerta, supongamos, y el perro va a entrar, va a hacer el descarte, porque le llamó la atención algo ahí dentro del olor que estaba buscando y volvió a salir y llegó otra vez a la fuente.

Remarcó T que si no hay nada de olor el perro no entra al lugar.

Relató que al no ser la concentración tan fuerte como lo es en la honguera, el perro sabe diferenciar entre el olor que estaba buscando, sabe que acá hay un olor más fuerte pero que acá hay algo que le llamó la atención de ese olor, entonces el perro va a revisar el lugar. si no hay olor el perro no avanza.

Luego señaló que le informó a la Fiscalía y a personal policial lo que le había indicado el perro, y le preguntaron qué otra cosa se podía realizar en ese momento, entonces les sugirió extraer olor de B, e ir

a la fosa donde encontraron el cuerpo y ver que hacía el perro en el lugar.

Refirió que estuvieron de acuerdo y le informó a la Fiscalía y a la policía que necesitaba extraer el olor de B, y le dijeron que no lo toque al acusado, que busque el olor en otro lado.

Sindicó entonces que fue con el Comisario de Policía Científica, ingresaron a la habitación y el Comisario le brindó un frasco esterilizado para levantar la impronta del olor de B, de la funda de la almohada, todo en presencia de personal de la Policía Científica, cortó un pedazo de la funda de la almohada, lo metió en un frasco esterilizado y se dirigieron a la fosa donde encontraron el cuerpo de la víctima, siempre con testigos y personal policial.

Dijo que al testigo le informó lo que iba a pasar en caso que hubiere olor, y lo anotició del trabajo que iba hacer el perro.

Manifestó que desde el galpón de la propiedad de B, entraron por otra entrada, no cortaron camino, entraron de la punta de la estación que había una entrada, aproximadamente de ahí caminaron unos 400/500 metros de esa entrada para llegar a la fosa.

Cuando llegaron le hizo la transferencia de olor al perro a unos 2 o 3 metros de la fosa, cuando le retiró el olor, dejó que el perro empezara a darle indicios si realmente había olor, no le dio la orden, dejó que el perro le mostrara por sí sólo si había olor, el perro fue hacia la punta de donde estaba el pozo, donde habían encontrado el cuerpo y ahí con la nariz abajo en el piso comenzó el rastro en dirección contraria, no hacia el lado de la casa.

Que el perro le estaba dando indicios de que había rastros de B pero en dirección contraria a la casa, no hacia la casa.

Indicó que el perro encontró rastros de B en la punta de la fosa donde estaba enterrada A, siendo ese lugar donde el perro levantó el rastro,

comenzando el rastro desde ese lugar.

Esta circunstancia se la informó al personal policial que tenían rastros, que iban a verificar por donde los llevaba ese recorrido, por lo que preparó al perro, le puso la correa larga con la que el can tiene que trabajar para rastrear, le transfirió el olor nuevamente, lo reforzó, y ahí si le dio la orden para que avance, para que le indicara realmente para que lado estaba el recorrido que estaban buscando.

Aclaró que el perro volvió al lugar y ahí le indica en sentido contrario el rastro, del pozo, no hacia el lado de la casa sino como volviendo hacia afuera.

Exhibido que le fue el croquis de fs. 1148 el testigo indicó los lugares que mencionó en su declaración.

Destacó que, cuando nos encontramos contra el alambrado, vieron que había un corte en el alambrado, y el perro fue directamente donde estaba el corte en el alambrado, y es allí donde avanza para adentro, cruzan el alambrada que estaba cortado, empieza hacer el recorrido por adentro, eso era todo como un matorral de árboles y sale al costado de la estación, donde comienza la estación.

Mencionó que si hubieran sido olores de la respiración el perro corta camino así (marca en el croquis), el perro sabe que este rastro es más fresco que

el que le está llegando de acá (marca) no hay rastro de la respiración de B por la distancia.

Agregó que es el rastro de las partículas pesadas, no de las livianas, después ingresa por un pasillo hacia atrás de la estación, allí hay una tranquera, estaba cerrada, se la abrieron, ingresó el perro y ahí le sueltan los perros que estaban encerrados desconociendo cómo pasó esto, cuando estaban volviendo los perros estaban sueltos, se escucha en la filmación como lo atacan a su perro, salen atacarlo, y el perro no obstante ello igualmente va hacia B, lo marca ladrando, marcación activa es que el olor que esta acá es el mismo que esta allá.

En definitiva, manifestó que el olor que estaba en la fosa es el mismo que estaba adentro de la casa de B a un metro de donde estaba el nombrado sentado en una silla, todo marcado en el croquis de fs. 1148.

Luego se le exhibió el acta de procedimiento de fs. 1144/1146vta., y 1557/vta. y el testigo reconoció su firma en ambas piezas procesales, como así también de los informes de fs. 2129/2133.

A preguntas que formuló el Dr. Krizan, letrado de la particular damnificada tendientes a establecer si podía el testigo determinar que data tenía el olor que encontró Bruno dentro de ese galpón, el perito contestó que el olor es una concentración fuerte que hay en el lugar, no puedo decir el tiempo exacto pero, como estuvo la persona ahí dentro por demasiado tiempo hay mucha concentración de olor. El de la entrada de la reserva era un olor débil por el ambiente, era más de tres o cinco días ese rastro.

Mencionó que la intensidad del rastro es cuando el perro va sobre un rastro firme, que es fresco, el perro va rápido, porque lo tiene ahí al olor, cuando el perro va despacio, va lento, es porque lo va buscando, porque no está fresco, cuando no hay nada el perro se frena, no avanza.

Refirió que por el entrenamiento que tiene, si hay rastro el perro va a avanzar, se entrena así que el perro se tiene que frenar cuando no hay olor porque nos ha pasado en diferentes búsquedas que la gente llama y dice lo vimos en tal lugar y la policía no puede ir a todos los lugares y con este método se descartan los lugares, un trabajo en el que se tardan 10 horas, lo hacen en media hora y el tiempo cuenta cuando se está buscando una persona, yo les digo si tenemos o no rastro.

Aclaró que en la entrada de la reserva era un rastro que ya el olor era muy débil, por el sol, creyendo que había llovido esos días, y no se acordaba bien, era débil el rastro, el perro le dio el indicio pero que es ya de demasiados días.

Indicó que cuando el perro le da los indicios, le da esa marcación, le da esa postura corporal, el deponente se dice a sí mismo vamos bien con el rastro, no estamos perdiendo el tiempo, el perro avanza, sino no avanzaría el perro, aclarando que “los perros no saben mentir”.

Refirió que, si se tiene rastros el perro avanza, si no, no avanza. No hay nada científico que el olor humano perdura 24 horas, 48, 72 horas o una semana, no hay estudios científicos que determinen cuánto perdura el olor

humano en un lugar afuera, en la naturaleza, salvo en un lugar cerrado que dura 30 días.

Dijo que, por su experiencia el olor de la entrada de la reserva era de 4/5 días, por como el perro trabaja puede asegurar que si es más días no hay rastros. Además, sindicó que le hizo acordar al caso del pescador que fue un rastro de seis días, el caso era parecido porque el lugar era el mismo, la vegetación, la humedad, y en la misma época del año, en invierno.

Otras preguntas de la parte acusadora privada estuvieron vinculadas a que T dijo que el perro cuando ingresa a la casa pudo haber percibido algunas partículas, más leves o de menor intensidad que las del galpón, entonces lo interrogó acerca de lo que pudo haber pasado, si la víctima pudo haber estado?, ¿pudo haber estado sin ropa?, ¿por qué hay partículas?, ¿por qué estuvo la persona? por qué estuvo la ropa? porque pudieron haber trasladado, una persona se pega el olor de una persona y la entra?

Respondió el perito diciendo que hay un tema que ellos le llaman transferencia de olor, si una persona estuvo con otra persona ahí se transfiere el olor de una persona a otra, si esa persona tuvo contacto directo con una persona y se sienta en una silla, lógicamente en esa silla me va a dejar rastro de esa persona por transferencia de olor.

Incluso refirió que en el lugar donde está declarando, nos estamos transfiriendo olores. Y nos vamos moviendo, y puede dejar el rastro de esa persona adentro de ese lugar, puede haber sido eso que le llamó la atención al perro, que adentro de ese lugar estaba la persona que tuvo contacto directo con esa persona, pero esa persona no estuvo adentro de la casa.

Explicó que cuando el perro termina el rastro y empieza a ladrar, lo tiene que premiar, con algo, porque no está la persona física que estamos buscando pero el perro está haciendo bien su trabajo, si el deponente no lo premia -lo hace con una pelota- el perro pierde el interés por buscar, si lo deja de premiar, el animal no quiere buscar porque no tiene incentivo, aclarando que el estímulo primario es la persona que buscan, el premio es el secundario.

Agregó que el perro cuando termina su trabajo, le está indicando que no hay rastro para continuar, hasta que llegan hasta acá está la fuente de olor pero no tienen la persona física para poder seguir el rastro, no tienen el rastro, entonces el perro no avanza, se queda en el lugar.

Señaló que si la persona no está en el lugar, el perro gira hacia el dicente y le marca, y el deponente le dice "a dónde" y el perro le marca exactamente, el perro le dice "acá", en uno de los videos en el segundo 10 se ve el momento en que el perro le está marcando de dónde sale la fuente de olor.

Relató que cuando está marcando la honguera, hace la marcación con la cabeza, ahí tengo que premiar al perro, para mantener la energía en el perro. Como no tiene la persona, la forma que tiene de marcarlo es mirándolo al dicente.

Preguntado para que diga si podía decir si la víctima falleció en ese lugar? Y T contesta que no, no puede decir qué fue lo que pasó, sólo puede decir que el perro le da indicios, que ahí es donde se termina el olor, no sabe que pudo haber pasado, pero hasta ahí sí

tenían rastros hasta ese lugar, no puedo indicar si murió ahí.

Refirió que si la persona hubiese estado vestida, con ropa, si podría haber seguido el rastro, porque del mismo roce de mover el cuerpo y la ropa se obtiene el olor de la persona viva, no en la piel, pero si en la ropa porque quedan atrapadas las partículas de cuando estuvo viva.

En cambio, señaló, que si la sacan desnuda a la persona muerta, no puede seguir el rastro, no hay una corriente termal en el cuerpo para que puedan descamar en las partículas, ahí ya no hay olor corporal para que el perro pueda seguir.

Destacó que el perro sigue hasta el último punto en que la persona estuvo con vida o se subió a un vehículo o se sacó la ropa y se fue desnuda, no hay otra forma en que el perro pueda llegar a perder el rastro, si el perro está bien entrenado no va a perder el rastro nunca pero va a indicar exactamente el lugar donde se termina el rastro.

Aclaró que en el área deportiva los entrenamientos son diferentes, al perro no se le enseña cuando tiene que parar, así que el perro llega, sigue buscando, pero es un entrenamiento muy diferente. No entrenan que la persona no esté en el lugar, es una competencia.

Mencionó que el dicente no es personal policial, sino personal civil de la Secretaria de Seguridad. de la Nación, y que el primer contacto lo hace el Ministerio de Seguridad de la Nación, el área de Cinotecnia.

Luego la defensa preguntó al testigo si conocía el protocolo publicado para los Ministerios Públicos de

la República Argentina, el protocolo Dambrosio de levantamiento y conservación de evidencias. El deponente contestó afirmativamente, mencionando que los protocolos que hay con relación al levantamiento de olor lo manejan tanto los que hacen búsqueda de rescate y los que hacen, como el dicente, búsqueda de rastro policial.

Refirió que se levantan con personal policial, con testigos, y la única persona que puede levantar el olor es la policía científica o los mismos guías del perro, no puede levantar el olor otra persona.

Preguntó la Defensa donde dice que el testigo está habilitado para levantar rastros?

Respondiendo T: en los diplomas que le entregó, tiene los seminarios y cursos de orología forense que trabaja todo lo que es policía, tiene conocimiento para levantar rastros, lo que no puedo hacer son peritajes, porque es personal

civil, pero sí tiene conocimiento para poder levantar ese olor.

Preguntado acerca de que marco legal lo habilita para levantar rastros, contestó el testigo que todos los que trabajan en el área de rastros pueden levantar la impronta de olor, La impronta de olor de la persona que están buscando siempre se hace en presencia del personal policial y testigo, se filma para que después no haya dudas del trabajo, de qué fue lo que se levantó.

Aclaró que el Ministerio de Seguridad de la Nación, el área de Cinotecnia debe cambiar en todo caso los protocolos si dice que no pueden ellos levantar los rastros.

Mencionó que no hay protocolo que diga realmente, lo que si hay que hacer es reunirnos porque todavía no

hay nada bien armado que diga lo que es rastro específico se tiene que levantar con un frasco esterilizado, con bolsa ziploc, guantes de nitrilo, el tema de la conservación de olor quien lo tiene que hacer, si lo tiene que hacer la policía científica, la Fiscalía, destacando que hay un montón de trabajo que no informan.

Señaló que lo único que ellos tienen para trabajar es levantar con bolsa ziploc, frasco esterilizados y guantes de nitrilo.

Hizo hincapié que ellos, todos los levantamientos de impronta lo hacen siempre delante de personal policial. Siempre tiene que haber alguien ahí que constate que ese olor se levantó exactamente en ese lugar, cuando se termina de levantar el olor se muestra, se saca foto y se informa en acta que fue lo que se levantó, el acta la hace la policía.

Preguntado el testigo si había firmado el acta de fs. 1144/46 y 1157/vta., contestó afirmativamente, y que ya había reconocido sus firmas allí estampadas, aclarando que tuvo otros procedimientos como este en que el cuerpo ya había sido encontrado, y tiene los videos, mencionando que tuvo antes de este caso y posterior también.

Luego al testigo le son exhibidas las fotografías de fs. 1403/1404, con relación a la toma de muestras de la casa de la víctima, refiriendo T que reconoce el corpiño, la plantilla del calzado, donde se le presenta a la policía y a los testigos.

Posteriormente la Defensa le exhibe al testigo videos que se registran como efectos n° 166888 Y 166890, donde el testigo afirma que es un video de levantamiento de impronta de olor en la casa de A, B.

Preguntado si la impronta se selló, se guardó, tuvo una cadena de custodia, contestó T que la muestra la preservó el dicente, por la contaminación, no se la entregó a nadie para que nadie la abra y la contamine.

Refirió que tiene que estar siempre en presencia de la muestra de olor para verificar que nadie llegue a abrir la bolsa, en esa parte la que tiene la impronta es mi señora, la instructora.

Aclaró que la impronta se presenta, se muestra, se saca foto, al costado del lado derecho está el testigo, quien en todo momento estuvo al lado nuestro, siempre mostrando la muestra, en ningún momento se ocultó la muestra, siendo que en todo momento la tuvieron en la mano, siempre vieron la muestra.

Refirió que las improntas las guardan en esas bolsas para que no se contamine con olor externo. Utilizan bolsa, o en frasco de vidrio esterilizado, y eso es lo que hacen todos los que trabajan con perros de rastros, es el protocolo que todos usan cuando levantan las improntas, y se utilizan guantes de nitrilo, no se pueden levantar sin guantes porque la podemos contaminar.

Indicó que en todos los cursos se habla de este trabajo tiene que ser así realizado, no hay otra forma de poder levantar el olor. Dentro del entrenamiento que tienen esto forma parte tanto de los que trabajamos en búsqueda de rastro policial como de los que trabajan en búsqueda de rescate, es todo el mismo protocolo.

Mencionó que es lo que les enseñan sus instructores, la forma en que hay que levantar el olor, y es lo que tiene presente el dicente en su protocolo.

Afirmó que cada quía, cada instructor que trabaja con un perro de rastros tiene su protocolo de rastros, y

ello se debe a las diferentes situaciones, diferentes zonas, diferentes áreas, que va variando el tiempo del olor, de ese modo cada instructor tiene que poner un límite al rastreo del perro y tiene que poner un protocolo.

Refirió que el protocolo lo tiene la Secretaria de Seguridad de Escobar, en la escuadra canina. Cada policía, cada provincia tiene su protocolo, no todos se manejan con el mismo protocolo. En el sur y en el norte tiene distintos protocolos.

Destacó que, como instructor de la escuadra canina de seguridad, tiene su protocolo para trabajar con sus perros de rastro, tanto sea Bruno como los otros perros, cada unidad canina de diferentes provincias tiene su protocolo de búsqueda.

Aclaró que su protocolo está cuando el deponente es convocado, el protocolo está en enviarle a la persona que lo está convocando, si esa búsqueda está dentro de los parámetros del protocolo, se realiza la búsqueda, sino no la realiza.

Dijo que el perro Bruno es tan convocado que no puede sacar el perro continuamente a hacer el rastro. Por eso tiene que poner un protocolo de tiempo de búsqueda y a la persona que voy a buscar. Debido al trabajo y a los años que tiene Bruno, ya tiene mucho desgaste, el dicente bajó el protocolo, el tiempo de búsqueda, aclarando que este año lo baje a 24 horas. (en otras unidades caminas es de 36, 48, y 72 horas la búsqueda).

Agregó que sólo busca con Bruno, a menores de 10 años y a mayores con algún problema y alguna otra circunstancia que esté en peligro pero ya no realiza más búsquedas de adolescentes, de personas de 30 años.

Aclaró que otras unidades caninas tienen protocolo para buscar a personas de cualquier edad, varía según la unidad canina, no es que hay un protocolo que dice que tiene que cumplir esto.

Mencionó que cada unidad canina tiene su protocolo de búsqueda, no hay un sólo protocolo para todas las unidades caninas de la argentina.

Dijo que esta explicación guarda relación con su protocolo por la necesidad de la provincia de Buenos Aires de solicitarle a Bruno, y el dicente tiene que restringirlo.

Preguntado cómo se hace el rastillaje cuando no se conoce el último paradero de la víctima, el testigo respondió que van al lugar a corroborar, van con el perro, verifican, le dan la transferencia de olor al perro y el can les indica si hay olor o no, si hay, avanza, sino, no avanza, se queda.

También fue preguntado acerca de cuantos olores puede colonizar un perro de las características de Bruno en un mismo día, contestando el testigo que él no habló de colonización.

Otra pregunta se vinculó a cuantas improntas puede tomar un perro como Bruno por día, a lo que dijo T que los perros de rastro específico trabajan con una memoria de corto plazo, una memoria que perdura 5/10 segundos, la memoria olfativa del perro y todos los mamíferos tenemos lo mismo: Ej, cuando a veces sentimos el olor de una persona, un perfume y después nos olvidamos qué olor era, perdura 5/10 segundos en la memoria de cualquier mamífero.

Aclaró que los perros de búsqueda de rescate, trabajan con memoria de largo plazo, los perros que hacen

cadáver, los que hacen narcóticos, explosivos, detección de cáncer.

En cuanto a la memoria olfativa de largo plazo, dio un ejemplo

refiriéndose a cuando entramos a alguna casa y reconocemos algún olor que recordamos de cuando éramos chicos, de una comida que nos hacía nuestra abuela, nos recuerda a otro momento, esa es la memoria olfativa de largo plazo.

Señaló que, como el perro de rastros maneja la memoria olfativa de corto plazo, se le pueden dar reiterados olores, porque lo retienen 5/10 segundos en la memoria, cuando el perro terminó su trabajo, se le da el premio, el perro automáticamente deja de buscar ese olor.

Mencionó que, cuando fueron a buscar la impronta en la casa de A estaba el primo, que era el familiar, el testigo, la policía de homicidios (3 policías), 3/4 policías más que estaban entre la puerta y la entrada, siendo aproximadamente 10 personas en total contándose ellos.

Preguntado si tenía conocimiento si días anteriores habían hecho rastrellajes en la casa de A, contestó T que sí, según tenía entendido, el día lunes fueron 3 perros de Gendarmería a realizar rastros al lugar en la casa de A.

Preguntado acerca del ingreso de perros y estando el deponente con 10 personas, esa impronta es fidedigna, respondió el testigo que todos los guías que trabajan en el área de rastros, saben levantar la impronta, si el dicente va a levantar la impronta no va a querer contaminarla, la retira, la resguarda y ya no contamina más el lugar.

Refirió que saben cómo levantar el olor, por más que venga otro guía puede revisar y encontrar el olor también. Por ejemplo al deponente le habían dejado el olor puro debajo de la cama donde había un corpiño, en la plantilla de la zapatilla, en el lápiz labial del baño, no está contaminado el lugar, es por la posición en que está el material, al estar debajo de la cama no tiene contacto con personas, nadie lo está tocando, no hay forma que alguien lo toque.

Preguntaron como sabía eso, quien se lo había dicho, respondió T, que la posición en que está adentro de la pieza, el deponente trató de entender lo que pasó ahí dentro de esa casa, trató de entender el movimiento de la persona que estaban buscando, en qué momento se cambió, se bañó.

Manifestó no ser investigador, pero tiene que tratar de entender a la persona que estaban buscando, a través de información, de preguntas a los familiares, todo le da indicios.

Indicó que eso tendría que ser tarea de la policía pero también es tarea de ellos poder obtener información porque a veces la familia confía más en

ellos que en la policía.

En cuanto a los perros de Gendarmería que ingresaron refirió que eran perros de rastros deportivos, realizan la técnica que es deportiva, lo sabe porque los vio trabajar en operativos que hicieron juntos.

Mencionó que le dijeron que los perros estuvieron afuera de la casa, no adentro por eso el deponente ingresó dentro de la casa a buscar el olor, porque sabía que esos perros no habían ingresado,

aclarando que si lo hubiesen hecho él no hubiese realizado el trabajo.

Refirió que dentro de la vivienda de la víctima revisaron los lugares donde hay más concentración de olor, donde continuamente estuvo, estaba el lugar donde pintaba A, pero no lo utilizaron porque ahí habían estado los perros de Gendarmería. El lugar donde pintaba es la parte anterior a la habitación. Ahí sí podría haber impronta pero habían estado los perros de Gendarmería.

Aclaró el deponente que fue a buscar en la habitación y en el baño que está dentro de la habitación, manifestando que estaba buscando si había un tacho de desechos, los papeles, a veces puede dejar toallas femeninas, no buscaba el cepillo de dientes, buscaba otras cosas.

A preguntas de la defensa de como deduce que esos rastros son de Anahí, contesto el testigo que el deponente ve lo que va a levantar, buscó en el lugar, cuando vio el único lápiz labial que estaba en el lugar y la única que podía usarlo era A, era de pura lógica, estaba resguardado detrás y era el único que estaba en el lugar.

Luego la Defensa le preguntó si la familia le informó que antes de su desaparición en esa habitación A, había tenido una reunión con unas amigas, contestando el testigo que no.

También se le preguntó por qué no se filmó desde que se parte de Garibaldi y Juan XXIII hasta la honguera de la casa de M, B, a lo que respondió el testigo que había una filmación, pero no sabía si se filmó, el

deponente no la filmó, pero lo estaban filmando personal policial, no sabe qué pasó con ese video.

Asimismo le preguntaron si el testigo había dicho que cuando llegó a la casa de B, hubo una oposición de él para su ingreso, contestando el testigo que sí.

Luego le exhiben el informe de fs. 2132, donde el testigo reconoce su firma y le dicen que no hay coincidencia con lo manifestado anteriormente vinculado a la autorización de ingreso a la vivienda.

A lo que el testigo respondió que eso es un informe de trabajo del perro, pero no pone detallado, es un informe, aclarando que el Sr. B salió y los insultó, no puso eso en el informe, lo dice ahora porque no le parecía correcto ponerlo en ese momento en el trabajo del perro, no era el momento de que pusiera como se estaba comportando la gente.

Aclaró que ahora lo dijo a preguntas que se le formularon, antes sólo realizó un informe sobre el trabajo del perro.

También la Defensa le marcó una supuesta omisión en cuanto en el informe el testigo tampoco había hecho referencia que los perros que encontró estaban en altura como lo declaro ahora en el juicio y eso si hacia al trabajo del perro.

El testigo respondió que es una situación similar a la anterior, ya que el informe esta hecho en base al trabajo del perro, no hizo un informe de cómo encontró el lugar, porque el perro estaba arriba, porque la persona salió, hizo otro informe porque a él le pidieron un informe del trabajo del perro, y aclaró que nunca se lo convocó a declarar.

También se le preguntó al testigo como deducía que era bórax lo encontrado, siendo que al respecto T refirió que las dos bolsas que estaban

abiertas contenía bórax.

Indicó que conocía la consistencia del bórax, porque tienen que aprender porque hay cosas que nos tiran en el rastro, cuando vamos a la búsqueda de los delincuentes saben todo esto que es lo que perjudica al perro, a veces nos han tirado veneno de ratas, el polvo, semillas, todos esos compuestos los tienen que conocer porque si no lo conocemos nos pueden matar al perro.

Aclaró que el bórax se usa como un insecticida muy fuerte, quema el bulbo olfativo del perro. Por eso hay que tener conocimiento y ya lo hemos visto antes, no es la primera vez que veo el bórax.

Luego se le pregunta si sabe qué diferencia hay entre el bórax y la harina?

T refirió que la consistencia es muy parecida, la diferencia es el olor, si los pone acá no va a ver la diferencia. Es un polvo muy refinado, es como una harina.

Después se le demandó que lo llevo a pensar que era bórax, a lo que el testigo respondió que él no iba arriesgar al perro, que estaba agitado, y le está dando indicios de que hay algo y me aparece una bolsa de bórax, yo no voy a estar dudando de lo que le está pasando al perro, me levanta la cabeza como que hay algo que le molesta, lógicamente es algún químico que tiraron en el piso.

Preguntado si el testigo había olfateado, respondió que no, manifestando que no tenía sentido hacerlo si el perro le estaba dando las indicaciones, no hacía falta.

Se le preguntó si la reacción del perro la había visto antes, a lo que el testigo respondió que sí, lo probaron con otros químicos, cal, cemento, no con algo tan tóxico como el bórax.

Hizo hincapié que el perro estaba entrenado para hacerle saber eso, si aparece alguna víbora, el perro le da las alertas para que el deponente no pase.

Por eso concluyó el dicente que tiene que tener el conocimiento y tiene que observar, si el perro esta agitado. Si Bruno se hubiera frenado en ese lugar, en la puerta de la casa y no hubiera avanzado no lo hubiera obligado a seguir.

Aclaró que el deponente tiene la tranquilidad de que el perro va a estar atento a esa situación. El peligro lo percibe en los reptiles y da una alerta de aproximadamente de 5 a 10 metros, y en los polvos pasa lo mismo, hasta ahí llega y no avanza. Con los reptiles, lo que hace el perro es esquivarlos, va sobre el rastro, gira y vuelve por el otro lado. El alerta siempre lo va a dar el perro, el tema es estar concentrado en el perro, porque una marcación que no pueda ver, puede definir si está bien hecho el trabajo.

Destacó que el perro por la forma y la actitud que mostró en levantar la cabeza y no ir con la cabeza abajo rastreando como venía, la respiración empezó a ser agitada. El perro si ve que puede seguir va a seguir, si ve que es muy fuerte el olor, se frena y no se puede obligar para que avance en un lugar donde no está cómodo.

A la vista de la placa de fs. 1495 el testigo en el plano inferior identificó bolsas de harina y en la parte superior es bórax debido a que el perro no

continuó, cuando llega a ese lugar el perro lo esquiva y si no fuera nocivo el perro hubiese pasado por arriba. Por su parte la Defensa mencionó que no está filmado a lo que el testigo responde que está filmado del rastro que se hace de B desde la fosa donde apareció A, hasta la casa.

T, refirió que en el segundo rastro de B el perro realizó un rastro, va por la parte trasera de la casa de B y da justo a donde está la inscripción y pasa por el costado, no pasa por encima y es ahí donde el perro avanza hacia adentro y salen los perros atacarlo.

Posteriormente la Defensa le exhibe el video de "rastros de A en la honguera".

El testigo indicó que ahí se pudo ver la marcación del perro, donde el perro se frenó e inclinó la cabeza y le hizo la marcación al deponente.

Luego pregunta la Defensa cómo sabe el perro el olor que tiene que identificar de la prenda, contestando T que el olor de las personas es un olor único como una huella digital, no hay dos olores en el mundo iguales, por las características del perro, por las capacidades olfativas del perro es muy fácil de identificar el olor de una persona en particular.

Mencionó que lo que se vio en el video, donde se vio que hay impronta de A, es todo, es que no hay otra cosa.

Refirió que ahí tiene la concentración de olor, si A, hubiese salido de ese lugar caminando a otro lugar el perro directamente no hubiera ingresado a ese lugar, directamente sigue el rastro por otro lugar, es el último lugar, el perro no se va a mover para ningún otro

lado, es el trabajo del perro, es lo que tiene que hacer el perro, le tiene que dar indicaciones de donde está. En cuanto a las indicaciones a las que está aludiendo, es la indicación que le dio al perro cuando la persona no está en el lugar, que tiene una concentración de olor, cuando la persona está en el lugar, que la encuentra tiene otra marcación, por ejemplo oculta, hay otras indicaciones, no son todas las mismas indicaciones.

Luego la Defensa mostró el video “Búsqueda de huella olorífica de B, en fosa”, indicando aquí el testigo que el perro está tomando el olor del frasco, está todavía con el olor de A, ladra porque hay olor de A, en el lugar.

La Defensa le señaló al testigo que supuestamente A, fue llevada muerta al lugar y si el muerto no deja olor, entonces que olor está sintiendo le preguntó, contestando el testigo que ahí está depositado el cuerpo, hay olor en el piso, está el olor en el piso.

Explicó que mientras está en altura el cuerpo no tiene forma de que haya una escamación de que queden las partículas en el piso, cuando apoyan el cuerpo en el piso, lo entierran, ahí está quedando olor del cuerpo.

El Sr. Fiscal preguntó si el cadáver de una persona puede desprender olor, respondiendo T, que el cuerpo desprende olor cuando es apoyado sobre la tierra o sobre el piso.

Mencionó que cuando el cuerpo es apoyado sobre la tierra o en el piso aunque esté muerto desprende olor. Aclaró que, aun cuando esté muerto porque todavía están las partículas que se están escamando, pero al no tener roce, está en la piel, cuando la apoyan sobre la

superficie, el piso, ahí se desprenden las pocas que quedaron cuando estaba con vida, es cuando roza pero cuando estaba con vida, no cuando muere.

Relató que las partículas de olor están el cuerpo, y al no tener roce no se desprenden, el perro no puede continuar el rastro, pero están, cuando lo apoyamos en una superficie ahí quedan, porque la persona está sin ropa, la apoyamos en el piso y está dejando olor, pero es el olor de cuando estaba viva.

Preguntó la defensa si el cuerpo de una víctima desprende el mismo olor estando viva y estando muerta, a lo que T contestó que no, el olor una vez que está muerta la persona empieza a despedir olor a cadaverina, empiezan a trabajar otras bacterias.

Aclaró que en la persona viva las partículas tardan entre 36 a 48 horas en desprenderse del cuerpo, cuando tiene roce se desprende, si esa persona muere, todavía quedaron esas partículas vivas, todavía tienen 48 horas de olor esas partículas, si no hay roce no deja el olor, cuando esa persona esta desnuda y es trasladada y se apoya contra alguna superficie ahí es donde hay roce y las partículas quedan atrapadas en ese lugar.

En otro orden de ideas refirió el testigo que en el video explica que le están poniendo el olor de B, y le está cambiando la correa al perro, esa es una correa corta que dejaron que el perro resuelva sin darle la orden, ahí el perro resuelve, ahí el perro empieza a resolver, el perro empezó avanzar, está rastreando, ya está tomando el olor.

Señaló que cuando dijo va para allá, se lo estaba diciendo las personas no al perro.

Respecto de la correa manifestó que cuando es corta tiene dos metros, el perro sabe que le está cambiando la correa, que la otra tiene diez metros, el perro sabe que ahí va a comenzar a rastrear.

Agregó que el perro lo que dice ahí es que ya tiene el olor, que quiere comenzar a rastrear, el deponente tiene guantes de nitrilo y un frasco esterilizado que le fue entregado por policía científica de la Policía Federal, no es un frasco que posee el dicente, y lo llevaba atrás en el chaleco, que tiene dos bolsillos para poder llevarlo, no lo tenía en la mano porque iba llevando al perro.

Luego la Defensa le solicitó que compare esa situación con la de A, a cuyo fin se le exhiben videos, contestando el testigo que el procedimiento es el mismo, no hay diferencia entre ese rastro y el de B, no hay diferencia en la forma en que uno le da el olor, le transfiere el olor al perro, pero si se nota la diferencia en la intensidad que tiene el perro, en el caso de A, el perro no tiene interés en buscar, busca el olor para un lado, para el otro, en cambio en el rastro de B, el perro avanza sobre el rastro, se nota en la intensidad del perro en cómo se mueve.

Posteriormente preguntó la Defensa porque cuando le da el olor de B, y están en la fosa esta con correa corta y lo deja que huela, contestando el testigo que en el caso de A, también lo dejó oler y le dio la orden de "busque" para que busque el olor, aclarando que era igual que el otro.

Manifestó que el perro no estaba buscando nada, no había rastro cuando le puse el olor de A, entonces da vuelta, no le interesa.

A su turno declaró Andrea Jimena Miralles, Oficial inspectora del Departamento de Homicidios, quien relató que comenzó a trabajar en esta investigación el día cinco de agosto, para levantar el olor de la fallecida, haciendo el trabajo con T y el perro Bruno.

Mencionó que recogieron una plantilla de una bota tipo zapato, un pelo

debajo de la cama y un lápiz labial del baño, recordando que el Sr. Z les había comentado que el día anterior habían ido unas amigas de la víctima a la casa, como así también les señalaba las cosas que eran de A, y le parecía que podían tener olor puro.

Aseguró que esas diligencias se hicieron con testigos, que había además tres o cuatro policías y T con su esposa, que eran bastantes.

Manifestó que las muestras se ponían en una bolsa ziploc para preservar olor puro y se utilizaban guantes de látex.

Por pedido Fiscal, la testigo reconoció su firma estampada en el acta de fs. 1157/vta.

Continuó su relato refiriendo que de ahí se fueron a la casa del profesor de matemáticas, pero que ella no ingresó y se quedó en el móvil haciendo el acta, siendo que luego se enteró que el procedimiento había dado resultado negativa, habiendo manifestado T, en porcentaje, había 99.99 por ciento negativo respecto del olor de A, en esa casa.

Señaló que al día siguiente hicieron la misma diligencia en Santa Catalina, y allí T le transfirió el olor con los objetos de la damnificada, en Garibaldi y las vías, en la entrada de Santa Catalina y comenzaron a

efectuar un camino peatonal, por el costado de la vías, y cuando estaban enfrente de las vías T les recomendó que permanecieran detrás de él y del perro para no entorpecer el trabajo.

Agregó que el perro cruzó las vías, y fue a un lugar que era un galpón, y quería seguir caminando pero el paso estaba obstruido, se iba para el lado del alambrado, y en ese momento se empieza a llamar a la casa, mientras que otros efectivos se van por la parte de atrás porque no salía nadie, hasta que sale una señora a la puerta de adelante, y le abre la puerta, aclarando que la propiedad era de M, B, que él estaba en el fondo y después, fue junto con su mamá a abrir la puerta.

A preguntas que se le formularan, refirió que en ese momento B, no estaba muy cómodo con la presencia de ellos en el lugar, igual que la mamá.

Recordó que había perros que ladraban, y Bruno se puso nervioso, por lo que un secretario de T sacó a los perros de B, y los dejó en el fondo, en lo que sería la estación de Santa Catalina.

Con relación al recorrido que hizo el perro, detalló que fue hasta el fondo, donde estaban las hongueras, vuelve, ingresa a la vivienda de B, y menciona T -ya que ella miraba desde afuera porque eran muchos efectivos policiales- que el perro había marcado en dos oportunidades el olor de A, vuelve a salir por la puerta de adelante y se van para las hongueras, lugar en el que T afirma que hasta ahí llegaba el olor de A, porque si hubiese más olor el perro seguiría.

Indicó los lugares que describiera en su declaración en el croquis de fs. 1148, expresando que las hongueras están a unos 10 metros de la casa de B, pero que formaban parte del mismo predio.

Señaló que inmediatamente uno de los funcionarios del Poder Judicial determinó la aprehensión de B, .

Continuó relatando que luego se llevó a cabo la diligencia del olor con el acusado, tomando olor puro de él, con una frasco estéril que aportó policía científica donde se depositó un pedazo de la funda de la almohada de B, y de ahí se fueron al lugar donde encontraron el cuerpo de A.

Destacó que en ese momento, T de una forma muy educativa, explicó de una manera que todo el mundo podía entender, el trabajo que iba a realizar, y al transferirle el olor al perro, éste inmediatamente fue como a querer escarbar la tumba de A.

Agregó que T le dijo "busque" y "el perro salió matando", "íbamos al trote atrás del perro", hasta que el perro quiso atravesar un alambrado que consideró la testigo que estaba recientemente cortado, porque era "plateado, plateado" no hubo ninguna lluvia que pudiera haberlo oxidado, cruzó el perro, pasó por una especie de bosque hasta lo que sería un camino, un sendero y salió de vuelta a las vías y fue hasta una barrera y al pasar por ahí llegaron justo atrás de la casa de B, .

Indicó que luego entró el perro, pasaron una puerta de madera muy

pesada, y el perro se puso al lado de M, B, que estaba sentado en la silla en el comedor, y se puso a ladrar.